



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

"INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL EN
MÉXICO".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A N :
EDITH ROCIO FLORES CÁLIZ
EDGAR JAVIER GARCIA RAMÍREZ
FLOR MORELOS TORRES

ASESOR: C.P. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GUERRERO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Introducción al estudio del sistema de información
financiera gubernamental en México.

que presenta la pasante: Edith Rocio Flores Cáliz
con número de cuenta: 9311069-3 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 15 de Marzo de 2004

PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL M.A. Rafael Mejía Rodríguez

SECRETARIO L.C. Rolando Sánchez Pelaez

PRIMER SUPLENTE L.C. Luis Yescas Ramírez

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Dionicio Montes Molina



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERAL INSTITUTO
 DE ESTUDIOS SUPERIORES
 CUAUTITLÁN

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
 P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Introducción al estudio del sistema de
información financiera gubernamental en México.

que presenta el pasante: Edgar Javier García Ramírez
 con número de cuenta: 9656840-2 para obtener el título de
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 15 de Marzo de 2004

PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL M.A. Rafael Mejía Rodríguez

SECRETARIO L.C. Rolando Sánchez Pelaez

PRIMER SUPLENTE L.C. Luis Yescas Ramírez

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Dionicio Montes Molina



ESCUELA NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Introducción al estudio del sistema de información
financiera gubernamental en México.

que presenta 1ª pasante: Flor Morelos Torres
con número de cuenta: 9209520-7 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 15 de Marzo de 2004

PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL M.A. Rafael Mejía Rodríguez

SECRETARIO L.C. Rolando Sánchez Pelaez

PRIMER SUPLENTE L.C. Luis Yescas Ramírez

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Dionicio Montes Molina

RECONOCIMIENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



A TI ALMA MATER, POR FORJAR EN MATERIA LOS SUEÑOS DE
SUPERACION, DE AQUELLOS QUE ESCOGISTE ALBERGAR EN TU SENO
LLENO DE SABIDURIA.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

CUAUTITLAN

AL C.P. JOSE LUIS COVARRUBIAS GUERRERO

POR SU APOYO Y GUIA EN ESTE PROYECTO, QUE CON TANTA
GENEROSIDAD, AMABILIDAD Y PROFESIONALISMO, NOS BRINDO.

A MIS MAESTROS

AL HONORABLE JURADO

INDICE

I	Tema	a1
II	Objetivo	a2
III	Hipótesis	a3
Introducción		1
CAPITULO 1 El Sistema De Información Contable Gubernamental		5
1.1	El Sistema De Información Contable	5
1.1.1	Información Contable Y Financiera	5
1.1.2	Características Del La Información Financiera	8
1.1.3	Contabilidad Gubernamental.	11
1.1.3.1	Antecedentes De La Contabilidad Gubernamental	11
1.1.3.2	Concepto De Contabilidad Gubernamental	13
1.1.3.3	Objetivos De La Contabilidad Gubernamental	14
1.1.3.4	Características Cualitativas De La Información Financiera Gubernamental	15
1.1.3.5	Principios Generales De Contabilidad Gubernamental	15
1.1.3.6	Fundamentos Legales De La Contabilidad Gubernamental.	28
1.1.3.7	Fundamentos Legales De La Contabilidad Gubernamental Paraestatal.	34
CAPITULO 2 La Organización Gubernamental Central Y Su Contabilidad		36
2.1	Integración Del Sector Central	36
2.1.1	Normas De Información Financiera De La Contabilidad Del Sector Central	36
2.1.2	Estructura Del Sistema Integral De Contabilidad Gubernamental	39
2.1.3	Guía Contabilizadora Del Sector Gubernamental Central	41
2.1.3.1	Presupuesto De Egresos De La Federación	41
2.1.3.2	Clasificación Por Objeto Del Gasto	43
2.1.3.3	Etapas Del Proceso Contable.	57
CAPITULO 3 LA Organización Gubernamental Paraestatal Y Su Contabilidad		62
3.1	Integración Del Sector Paraestatal	62
3.1.1	Integración Del Sector Paraestatal	62
3.1.2	Normas De La Información Financiera En El Sector Paraestatal	63
3.1.3	La Información Del Sector Paraestatal Que Contiene La Cuenta Publica	65
3.1.4	Guía Contabilizadora	66
3.1.5	Informes De Aplicación De Presupuestos	70

CAPITULO 4 La Cuenta Publica	72
4.1 La Cuenta Pública	72
4.1.1 Cuenta Pública Punto De Partida Y Producto Final De La Información Financiera Gubernamental	72
4.1.2 Legislación Aplicable	72
4.1.2.1 Ley De Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Publico Federal	75
4.1.2.2 Reglamento De La Ley Del Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Público Federal.	76
4.1.3 Objetivos De La Cuenta Pública	78
4.1.4 Consideraciones Sobre Usuarios De La Información Gubernamental.	78
4.1.5 Informes Financieros	79
4.1.5.1 Elementos De Los Informes Financieros.	80
4.1.5.2 Estados Presupuestarios Básicos Consolidados De La Cuenta Pública	81
4.1.5.3 Información Financiera Complementaria	84
4.1.6 Sistema Integral De La Información De Los Ingresos Y Gasto Público	85
CAPITULO 5 Entidades Fiscalizadoras	87
5.1 Fiscalización Superior De La Federación	87
5.1.1 Secretaria De La Función Pública	87
5.1.2 Contaduria Mayor De Hacienda	88
5.1.3 Auditoria Superior De La Federación Ley De Fiscalización Superior De La Fed.	94
5.1.4 Ley De Responsabilidades De Los Funcionarios Públicos	106
CAPITULO 6 Caso Práctico	108
6.1 Ejemplo De Aplicación Contable En Una Entidad Gubernamental	108
6.1.1 Caso Paraestatal	108
6.1.1.1 Cuentas Representativas Del Presupuesto	108
6.1.1.2 Manejo De Ingresos	110
6.1.1.3 Manejo De Egresos	117
6.1.1.4 Manejo De Arrendamiento Financiero	122
Conclusiones	126
Bibliografía	129

I. TEMA

**INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL SISTEMA DE INFORMACION
FINANCIERA GUBERNAMENTAL EN MEXICO.**

II OBJETIVO

Presentar los aspectos generales mas relevantes del sistema de información financiera gubernamental en México, que sirva de guía a los interesados en el estudio de la contabilidad gubernamental, destacando las principales diferencias existentes entre la contabilidad financiera y la contabilidad gubernamental.

III HIPÓTESIS

Los procesos para la obtención de la información financiera de los entes gubernamentales son distintos a los de los privados ya que son normados por principios de contabilidad gubernamental y por leyes especiales.

Introducción.

Alguien dijo una vez:

"Dadme un punto de apoyo y moveré al mundo". Evidentemente, el gran matemático Arquímedes se refería a contar con una herramienta para lograr su objetivo.

También se dice:

"Quien tiene la información, tiene el poder". Es probatorio que el destino de una entidad puede ser controlado y dirigido hacia un determinado objetivo, cuando se dispone de las herramientas necesarias para tomar decisiones y una de estas herramientas es la información.

Un detonante esencial en el desarrollo de las organizaciones.

Pero iniciemos con un breve análisis sobre...

➤ **¿Qué es la información?**

Cuando tenemos datos o cifras de determinados hechos, contamos con datos informativos y en algunos casos aislados pueden considerarse información, en cambio, cuando se trata de una serie de datos procesados, debidamente relacionados y estructurados de tal manera que proporcionen una perspectiva apropiada para su utilización, que reflejen un mensaje o un significado, entonces tenemos la información en su real sentido.

La persona que va a tomar una decisión, requiere de información, no simplemente datos. Los informes y estados de cualquier clase, son útiles desde el punto de vista de la información que contienen y no solamente por la abundancia de datos y cifras.

Para efectos de nuestro estudio, centraremos la atención en:

La información financiera.

Objetivos. Todo proceso contable, su estructura, mecanismos y controles, cristaliza en una función ulterior y globalizadora. Constituida por la información financiera, la cual ha de reunir determinados requisitos para cumplir con su función.

Con frecuencia se hace hincapié en la idea tradicional de que la contabilidad, y por ende la información financiera tiene como objetivo dar "cuenta y razón" de cómo se emplearon los recursos aportados por los accionistas y acreedores y conque eficiencia y éxito se llevo a cabo la gestión de su empleo.

Este concepto es evidentemente cierto en nuestra opinión entraña una limitación extremadamente peligrosa, particularmente dentro del enrarecido y cada vez más complejo entorno económico de nuestros días" informar para dar cuenta y razón" constituye solo la frase preeliminar, el medio transitorio para alcanzar finalidades más trascendentes por lo tanto, no podemos seguir visualizándola como un producto terminado, ya que al concluir nuestra misión, principia la de quienes deban utilizarla para tomar decisiones.

Atributos de la información.

Fehacientes:

Que constituya un reflejo de la realidad y de las diferentes circunstancias que la conforman.

Oportuna:

Que pueda disponerse de ella cuando sea necesaria con la observación de que las técnicas contables muy elaboradas, a pesar del auxilio electrónico, conducen a la preparación de la información tardía, lo cual le resta utilidad.

Base de decisiones.

La toma de decisiones es la básica para la supervivencia de la entidad, de ella dependerá su permanencia en el ámbito empresarial. En las decisiones se juega el destino de una corporación un negocio, un proyecto, un asunto, tal vez de una familia, o bien el destino de un país, por lo tanto es imprescindible apoyarse en las herramientas adecuadas para estar en condiciones de lograr los objetivos buscados.

Análisis estadísticos.

Es importante el análisis estadístico de la información en las empresas, mostrar los datos que más interesan y no-información irrelevante e inoportuna; Debemos procurar mostrar la información que sea digerible para nuestro receptor. En ocasiones, mucha información, no nos permite avizorar todo el panorama y probablemente ante la abundancia de datos, no podamos distinguir el contenido de la misma. Por otra parte, si es escueta, quizás no traduzca todo lo que realmente sea significativo y de gran contenido.

Actualmente en los consejos de administración de las grandes empresas, cuando se trata de informes financieros, estos se reducen a dos o tres cuartillas. Y si alguien deseara más información sobre algún apartado, existen soportes que por separado, desglosan y analizan con mayor detalle la situación.

Hoy se cuenta con una amplia gama de recursos técnicos que permiten dar a conocer, árabes de graficas de barras o de pastel, lo que tardaríamos mucho tiempo en mostrar varias paginas de números y letras sin ningún orden aparente.

Los cuadros sinópticos, las cedula de trabajo, los diagramas, los organigramas, son formas y estilos de presentar cualquier tipo de información de una manera más dócil y digerible, y cuando a este tipo de información le inyectamos la estadística, para compararla con otro tipo de supuestos o escenarios, se enriquece para mostrar mayor contenido.

En el presente trabajo entraremos en la materia de la información financiera gubernamental en México, enfocándonos en 5 temas principales los cuáles son a saber: El Sistema de información contable gubernamental en el cual se desarrolla una visión general de la base de nuestro estudio tanto en lo general como en la legalidad, en el segundo y tercer capitulo nos adentraremos en el estudio de las organizaciones central y para estatal, llegando al cuarto capitulo se describe y explica a la cuenta publica, para posteriormente en el capitulo sexto enfocar la atención en las entidades fiscalizadoras responsables de transparentar y avalar todos los movimientos realizados por el gobierno, como último punto incluimos un ejemplo de aplicación contable en una entidad gubernamental, en este caso paraestatal para enriquecer la teoría expuesta en los capítulos predecesores.

CAPITULO 1 EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE GUBERNAMENTAL

1.1 EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

La información financiera, como herramienta de trabajo de vanguardia e imprescindible, en la administración de cualquier ente económico, para el registro e interpretación de sus operaciones realizadas y circunstancias intangibles, que modifiquen sus resultados, en los estados financieros, instrumentos básicos, para la toma de decisiones, confiables y oportunas.

El sistema de información contable, se fundamenta en los principios de contabilidad general aceptados y se han preocupado, tanto el Instituto Mexicano de Contadores Publico, el Instituto Mexicano de Ejecutivos de finanzas, A.C., como Organismos he instituciones internacionales, que agrupan estudiosos y especialistas en la materia, por buscar y uniformar soluciones para el registro contable en el ámbito internacional, de tal manera que esta información cada día refleja el impacto de la inflación de la información financiera, en virtud de que la contabilidad tradicional no contemplaba este fenómeno económico.

1.1.1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

La contabilidad, es una técnica para introducir información cuantitativa, que a través de un proceso de registro histórico, sirve de base para tomar decisiones económicas a los usuarios de la misma, como son:

- A. accionistas
- B. gobierno
- C. inversionistas
- D. directivos y administradores de la entidad
- E. clientes y acreedores
- F. instituciones de crédito
- G. proveedores
- H. Trabajadores.

Es importante resaltar que los estados financieros, tienen la apariencia de ser exactos y definitivos, sin embargo, tienen limitaciones, toda vez, que son esencialmente informes provisionales, y por lo tanto, no pueden ser definitivos, porque la ganancia o la pérdida real de un negocio u ente económico, solo puede determinarse cuando se vende o es liquidado, situación por la cual es necesario tener una contabilidad que presente los estados financieros en periodos relativamente frecuentes durante la existencia del negocio, que generalmente y por varias razones, se ha aceptado que sea un periodo de doce meses el cual es adoptado como un principio de periodo contable y estándar para todas las empresas, ya sean personas físicas o morales.

En consecuencia, la información financiera, tiene como objetivo primordial el de informar, derivado de la naturaleza y relación que tiene la contabilidad con el medio económico que lo rodea, motivo por el cual, tiene que ser de utilidad para todas las personas que toman decisiones con base en ella, ya que le permite presentar los resultados obtenidos, por la entidad económica a una fecha determinada. La información financiera se fundamenta en la contabilidad financiera la que el boletín A-1 Define de la siguiente manera:

"La contabilidad financiera es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados en la toma de decisiones en relación con dicha entidad económica".¹

Derivado de lo anterior, desprende que la contabilidad es un sistema para reunir datos y cifras cuantitativas, predominantemente financieras y ofrecer una serie de información y datos para su registro y tomar decisiones. En la mayoría de las empresas pequeñas y medianas, el sistema contable en realidad constituye el

¹ BOLETÍN A-1 DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL IMCP.

sistema general de información a que tiene al alcance el empresario. Debido a ello, el alcance que se le dé a los sistemas de contabilidad llenaran adecuadamente las necesidades de la información.

La información financiera se presenta en los documentos llamados estados financieros y se integran básicamente por balance general, estados de resultados y estado de cambio de la situación financiera. Para producir esta información la contaduría pública organizada, a través de la Comisión de Principios de contabilidad del IMCP, ha establecido la estructura básica sobre la cual se ha de cuantificar la información contable de los fenómenos económicos que se plasman en los estados financieros. Estos criterios son guías de acción sobre las que se debe basarse todas las políticas contables para producir una información, de lo contrario todos los que formulan estados financieros los harían sobre unas bases o criterios diferentes y presentarían una complejidad de lectura y uso de la información financiera, de ahí que todo esto se apoye en lo que los contadores públicos conocemos como principios de contabilidad, los cuales son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

La contabilidad proporciona la información con base en las actividades que realiza, pero también debe considerar ciertos eventos económicos identificables y cuantificables, como la inflación que afectan a la entidad en la toma de decisiones adecuadas.

De los estados financieros, el Estado de cambios en la situación financiera, se podría calificar como el más importante, en materia de medición de los resultados en la operación de la administración financiera, es realmente una herramienta sumamente poderosa para evaluar la operación financiera de las empresas.

1.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

La contaduría pública ha contribuido al desarrollo económico al producir información financiera base para la inversión productiva sin embargo esta información financiera debe reunir una serie de características fundamentales que la contabilidad debe proporcionarse sobre la información financiera que precisamente cumplan con sus objetivos siendo éstos tres

1utilidad

2confiabilidad

3provisionalidad.

CONTENIDO INFORMATIVO.

UTILIDAD

Es la cualidad para adaptarse a los propósitos de los usuarios, en función de:

Significación.

Capacidad para representar simbólicamente a la entidad (en pesos y en conceptos)

Relevancia. Presentar todos los elementos en la entidad (aplicación de las reglas de valuación)

Veracidad. Incluir la presentación de hechos que coincidan con la realidad.

Comparabilidad. Que se pueda comparar siempre en los ejercicios anteriores, tanto en sí misma como en otros entes económicos.

Oportunidad. Estar siempre actualizada para que la información ayude en la toma de decisiones.

Estabilidad. Seguir las mismas reglas y procedimientos del sistema de cuantificación contable, y, si es necesario, hacer los ajustes justificables.

Objetividad. Las reglas no deben ser distorsionadas por el sistema, tiene que presentar la realidad de la entidad.

Verificabilidad. Aplicar pruebas para evitar duplicación y errores, comprobando así la información obtenida.

CONFIABILIDAD.

Es el crédito que se da a la información con base en la aplicación de sistemas contables.

PRIVISIONALIDAD. La necesidad de tomar decisiones obliga a que se hagan ajustes. La información contable incluye hechos que no han sido consumados totalmente, pero debido a la administración de la entidad, convencionalmente se hacen ajustes periódicamente, los que permiten observar la información financiera en conjunto.

SÍNTESIS "CONCEPTOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA BASICA DE LA CONTABILIDAD"

BOLETÍN A-1 ESQUEMA DE LA TEORIA BASICA DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA DE LA COMISION DE PRINCIPIOS DE CONTABIIDAD DEL IMCP.

Principios de contabilidad:

- Que identifican y delimitan al ente y a sus aspectos financieros.
- Que establecen las bases para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación
- Que abarcan los anteriores como requisitos generales del sistema.

1. La entidad
2. La realización
3. El periodo contable
4. Valor histórico original
5. El negocio en marcha
6. La dualidad económica
7. El de revelación suficiente
8. Importancia relativa
9. Comparabilidad

La necesidad de tomar decisiones obliga a que se hagan ajustes:

La información contable incluye hechos que no han sido consumados totalmente, pero debido a la administración de la entidad, convencionalmente se hacen ajustes periódicamente, los que permiten observar la información financiera en conjunto.

Reglas particulares.

- De evaluación.
- De presentación.
- Aplicación de los principios y a cuantificarlos de los conceptos específicos de los estados financieros.
- Al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.
- Criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares.

-es necesario utilizar un juicio profesional para operar el sistema y en lo posible se apegue a estos principios.

-cuando no haya bases para elegir entre las alternativas propuestas, optar por la que menos optimismo refleje observando equidad para los usuarios de la información contable.

1.1.3 CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

1.1.3.1 ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La evolución de la técnica contable del Gobierno Federal, así como la organización hacendaria, y en general la Administración Pública, se encuentran históricamente determinadas por el desarrollo del Estado mexicano y de sus instituciones públicas.

El actual sistema de contabilidad gubernamental acumula valiosas contribuciones de varias generaciones de servidores públicos, mismos que han enriquecido el desarrollo de la técnica contable. Puede considerarse como su antecedente más remoto el Decreto del Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública promulgado en 1824.

En los primeros años del México independiente la preocupación más inquietante del Congreso Constituyente 1823-24 fue organizar la Hacienda Pública Federal, de ahí que se considerara como un imperativo crear una Tesorería General con el propósito de concentrar en una dependencia todos los elementos que permitieran conocer el verdadero estado de las rentas y de los gastos. A través de la Constitución Federal se estableció la obligación de los secretarios de despacho de dar cuentas del estado de sus respectivos ramos al Poder Legislativo en sus sesiones anuales.

De lo anterior se desprende que se ubique dicha época como una de las fundamentales en el origen de los sistemas para el registro de las operaciones contables del ingreso y egreso del Gobierno Federal.

Muchas han sido las transformaciones que de esos años a la fecha se han incorporado a los sistemas contables, tanto de carácter administrativo, organizacional y jurídico, como técnico y operativo, las cuales permitieron en su momento que los sistemas de contabilidad respondieran a las demandas de control e información de las finanzas públicas.

Hasta el año de 1976 las funciones de contabilidad se realizaron bajo un sistema centralizado, que consistía en llevar en una sola entidad la contabilidad del Gobierno Federal. Este sistema logró satisfacer las necesidades de información y fiscalización; sin embargo, con la expansión del Sector Público se manifestó un conjunto de limitaciones en su operación, de las cuales podemos mencionar como principales, las siguientes:

1. La concentración y manejo de grandes volúmenes de información por parte de la Contaduría de la Federación
2. Falta de oportunidad en el registro de datos
3. Existía duplicidad de actividades durante el proceso de contabilización de los documentos
4. Los funcionarios responsables de la administración de los recursos públicos se veían afectados por la falta de información oportuna
5. Se registraban solamente las operaciones pagadas, sin considerar las comprometidas y devengadas.

Como resultado de la Reforma Administrativa iniciada a mediados de la década de los setentas, y con el propósito de otorgar mayor agilidad, eficiencia y eficacia al proceso presupuestario, se optó por la descentralización del gasto público, haciendo responsable a cada dependencia del Sector Público Federal de la administración y registro de sus respectivos presupuestos de egresos.

Una consecuencia lógica de estas reformas fue el establecimiento del Sistema Descentralizado de Contabilidad, mismo que estuvo en operación de 1977 a 1985, y se conformó por cuatro subsistemas: Ingresos, Egresos, Deuda Pública y Fondos Federales. Bajo este esquema el registro de las operaciones se empieza a llevar en cada dependencia, quienes se responsabilizaron de conservar la documentación comprobatoria. La contabilidad de cada ramo se llevaba de manera independiente, bajo criterios de registros iguales.

Este sistema significó un avance notable en virtud de que se responsabilizó a cada dependencia del Sector Público de llevar su propia contabilidad. Sin embargo, el grado de independencia con que operaba cada uno de los centros contables trajo serias complicaciones para la conciliación de los registros efectuados.

Por lo anterior, se hizo necesaria la introducción de un mecanismo que permitiese la vinculación de todos los subsistemas. De esta manera en 1985 se establece el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, el cual tiene como un elemento distintivo la utilización de las Cuentas de Enlace que permiten la interrelación entre dos o más subsistemas en el registro de las operaciones.

1.1.3.2 CONCEPTO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La ley de Contabilidad y Gasto Público Federal conceptualiza a la contabilidad gubernamental como un conjunto homogéneo de normas, criterios, procedimientos, métodos y conceptos destinados a captar clasificar, registrar, regular, interpretar e informar sobre la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del sector público federal

1.1.3.3 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La información financiera gubernamental debe enfocarse a:

- Brindar información suficiente, clara y oportuna a los núcleos de decisión dentro del sector gubernamental.
- Controlar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública comparándola contra los presupuestos previamente aprobados.
- Apoyar la evaluación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos de los distintos planes y programas de desarrollo del gobierno.
- Generar información suficiente a fin de elaborar reportes financieros requeridos por las distintas fuentes de financiamiento, tanto internas como externas del Gobierno.
- Sustentar documentalmente el manejo de los recursos gubernamentales ante las distintas instancias de fiscalización.
- Proporcionar información sobre las fuentes de financiamiento utilizadas y sus impactos a corto y largo plazo.

- Proporcionar información adicional que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos trazados en términos de eficiencia y productividad.

Resultaría incompleto el estudio para comprender a la contabilidad gubernamental sin tomar en cuenta los principios generales que la rigen al igual que a la contabilidad financiera tradicional, cabe mencionar que estos principios generales han tenido sus orígenes en los principios de contabilidad generalmente aceptados y aun que el enfoque de cada grupo se aplicara en diferentes sectores, no se contraponen ambos grupos, es más se complementan.

En cuanto a la obligatoriedad de su uso dichos principios fueron emitidos en enero de 1982, por la entonces dirección general de contabilidad gubernamental de la subsecretaría de evaluación de la Secretaría de Programación y

Presupuesto y distribuidos para su observancia en las dependencias y entidades de la administración pública federal al amparo de un oficio-circular, su aplicación se extendió no solamente en el ámbito federal si no también a los niveles de gobierno estatales y municipales, dichos pronunciamientos no han sido rectificadas ni sustituidos.

1.1.3.4 CARACTERISITICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL



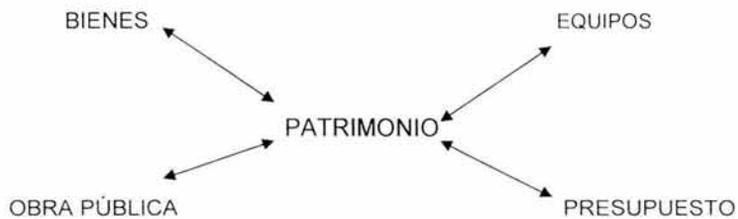
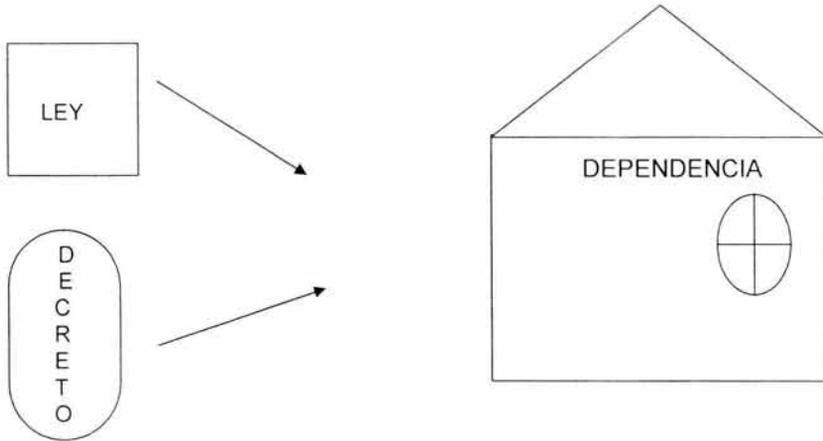
1.1.3.5 PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Los principios generales de contabilidad gubernamental son los fundamentos que sustentan el correcto registro de las obligaciones y la elaboración y presentación de la información financiera que además es respaldada de legislación especializada y se aplica en general en la contaduría gubernamental.

Estos principios se enuncian a continuación

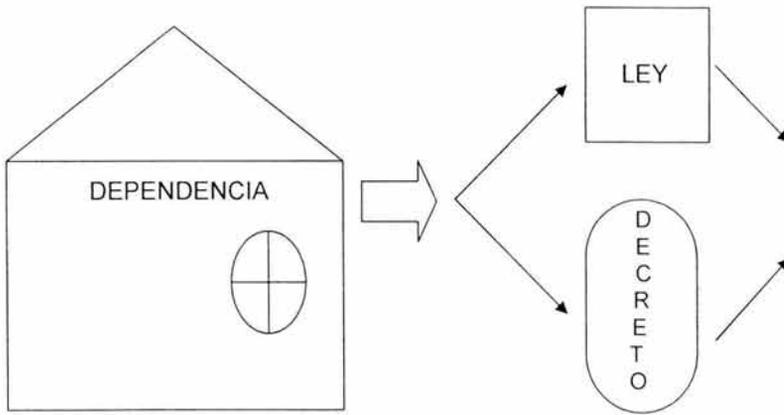
ENTE.

Se considera ente a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por ley o decreto.



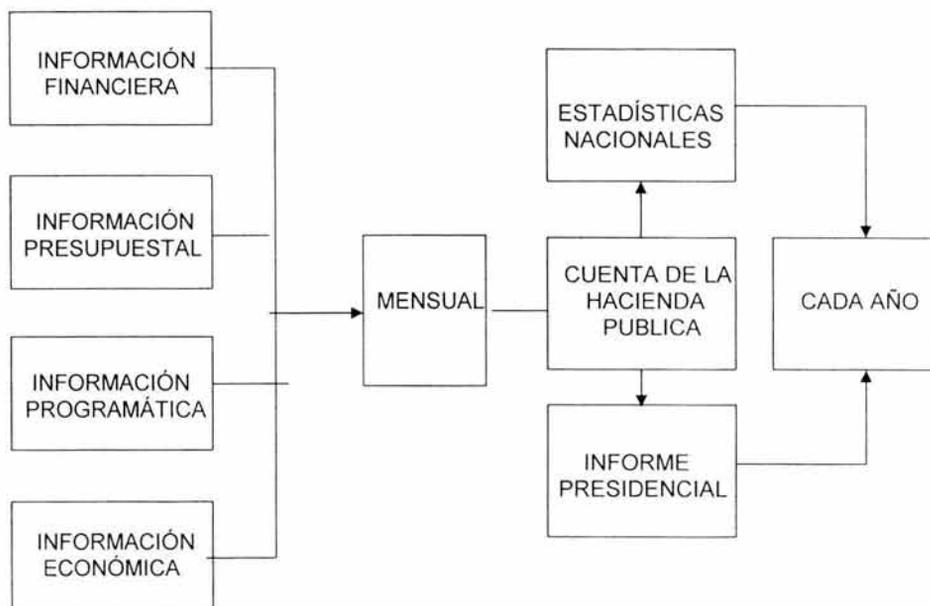
EXISTENCIA PERMANENTE

Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la ley o decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.



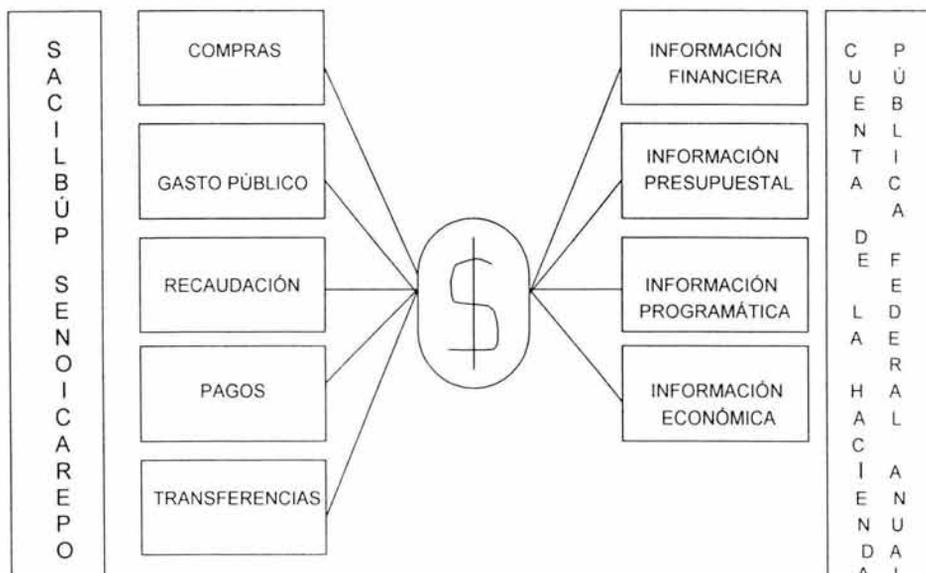
PERIODO CONTABLE

La vida del ente se dividirá en periodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información a cerca de las mismas



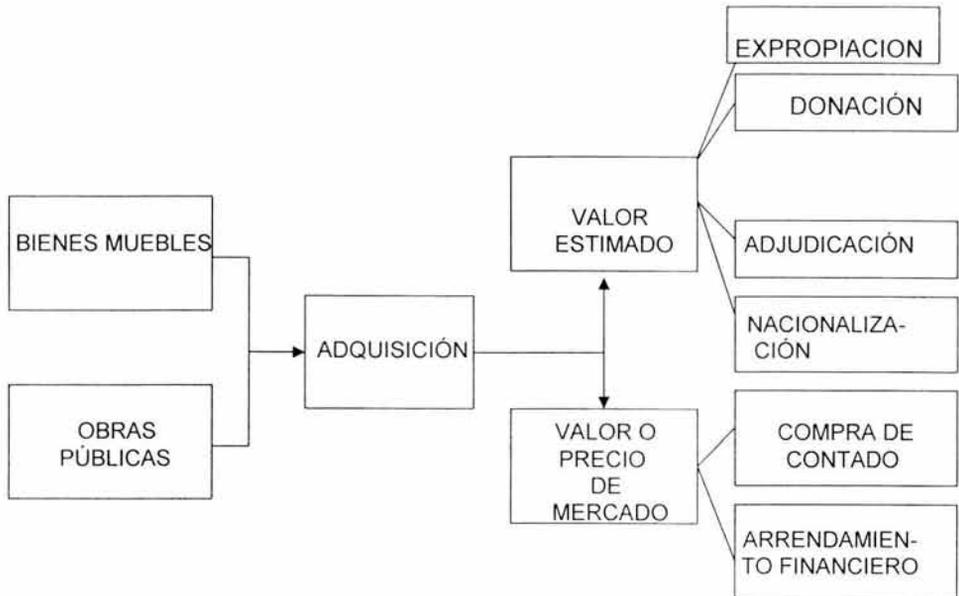
CUANTIFICACIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente serán registrados en moneda nacional.



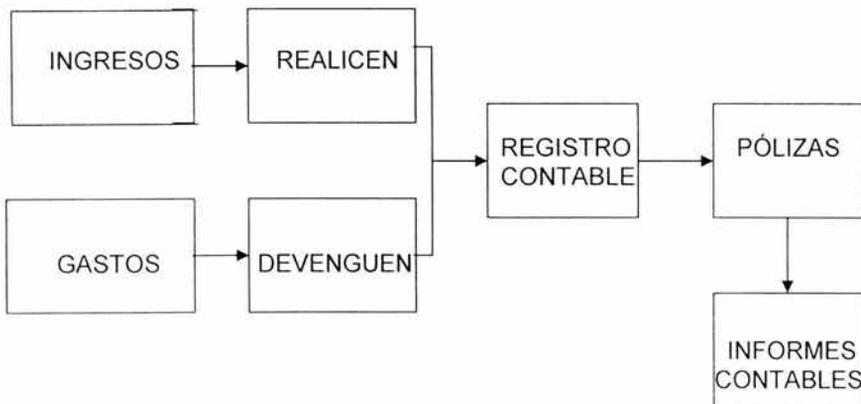
COSTO HISTÓRICO

Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado en caso de que sean producto de una donación expropiación o adjudicación.



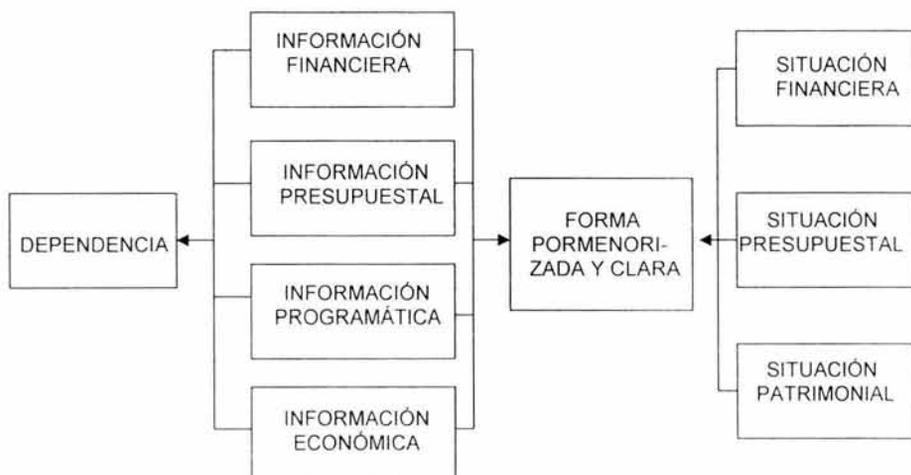
BASE DE REGISTRO

Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en el que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.



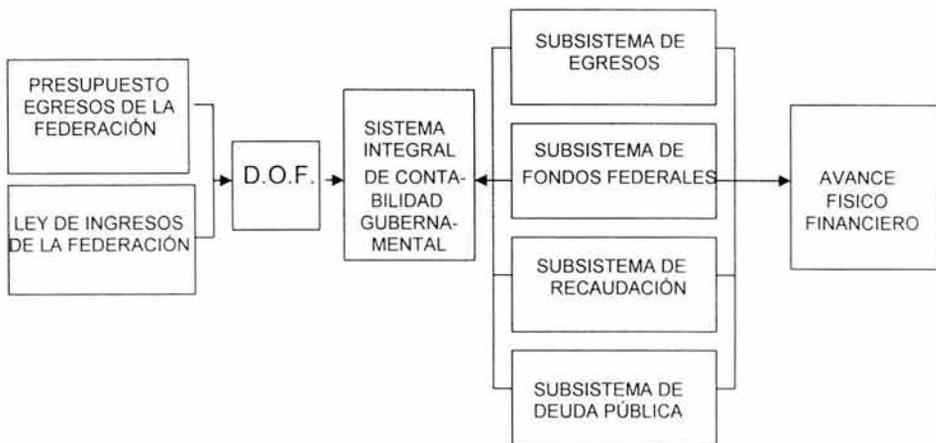
REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados financieros presupuestales o patrimoniales deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera presupuestal y patrimonial.



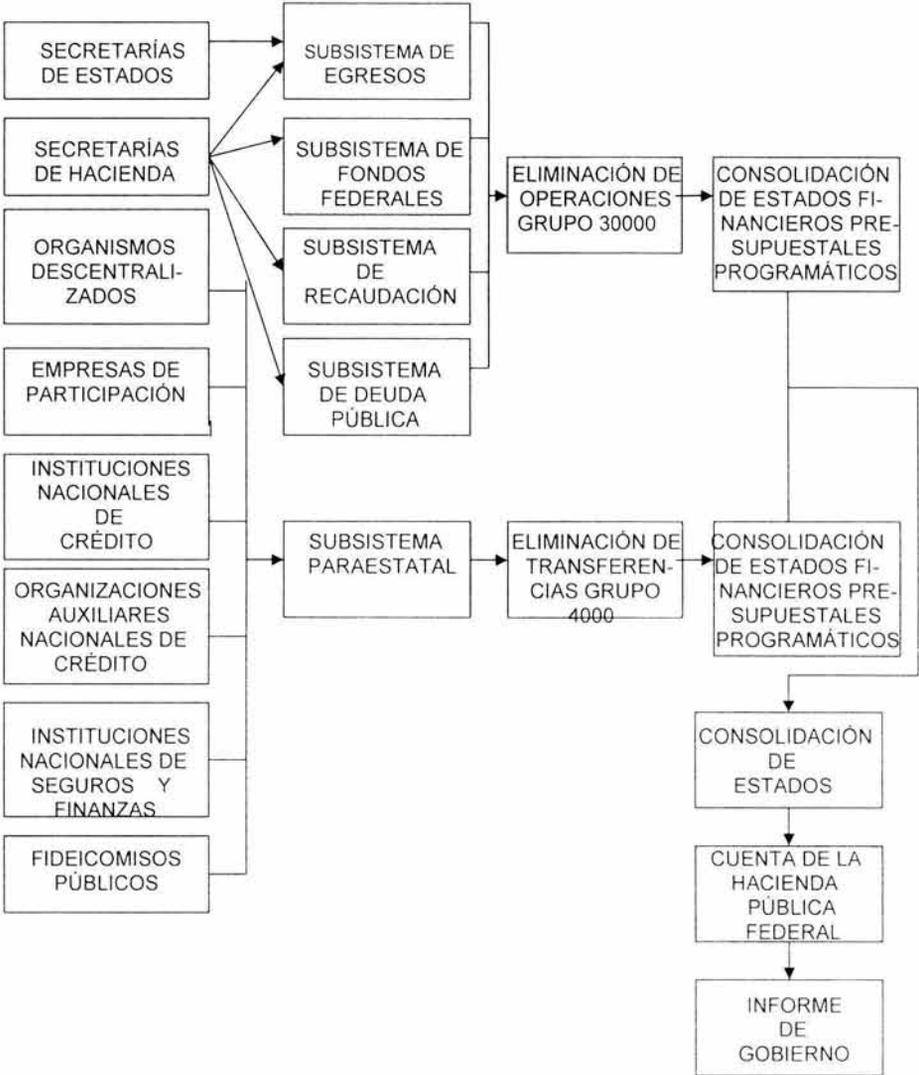
CONTROL PRESUPUESTARIO

Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de las operaciones del ente así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.



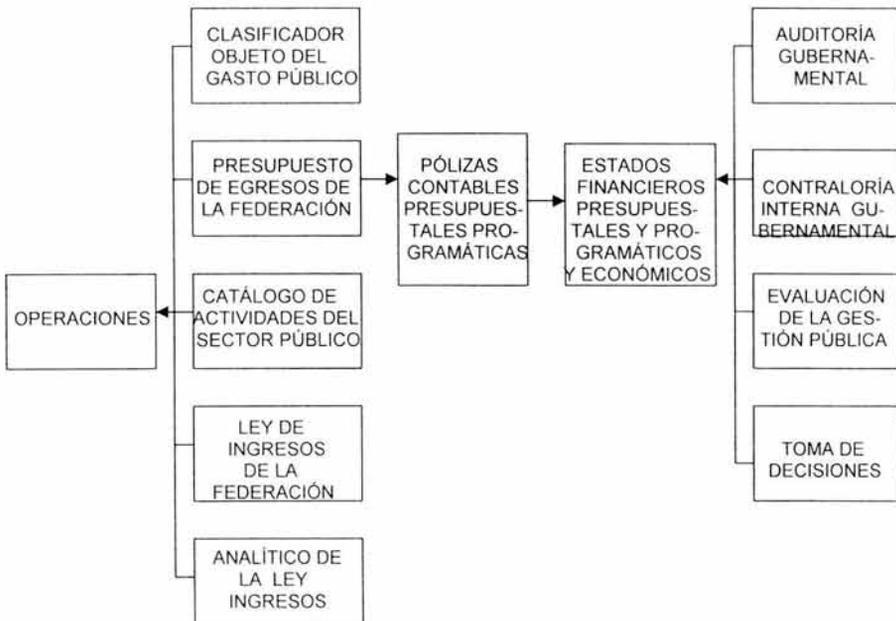
INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cuando se integren informes financieros independientes en uno solo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes, y los distintos estados financieros no deben reflejar superávit o déficit originados entre ellos.



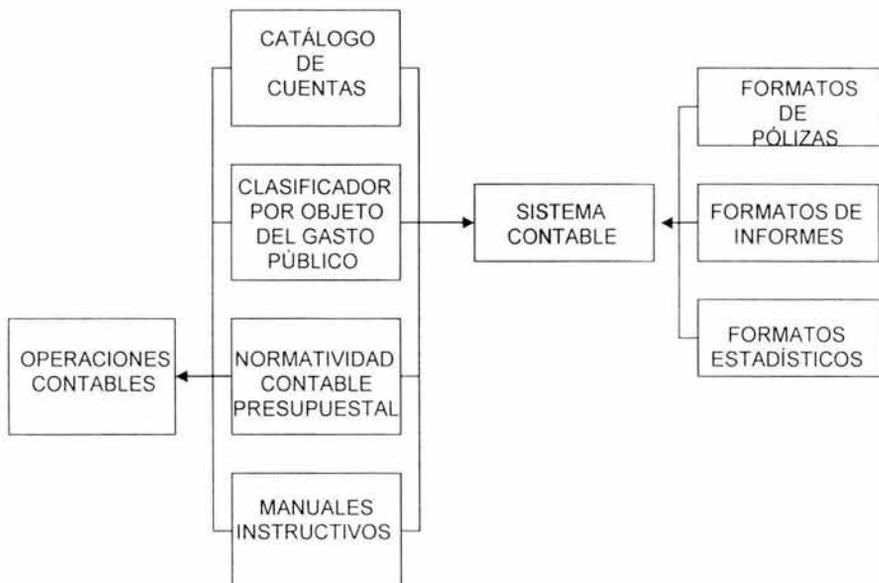
IMPORTANCIA RELATIVA

Los estados financieros presupuestales y patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.



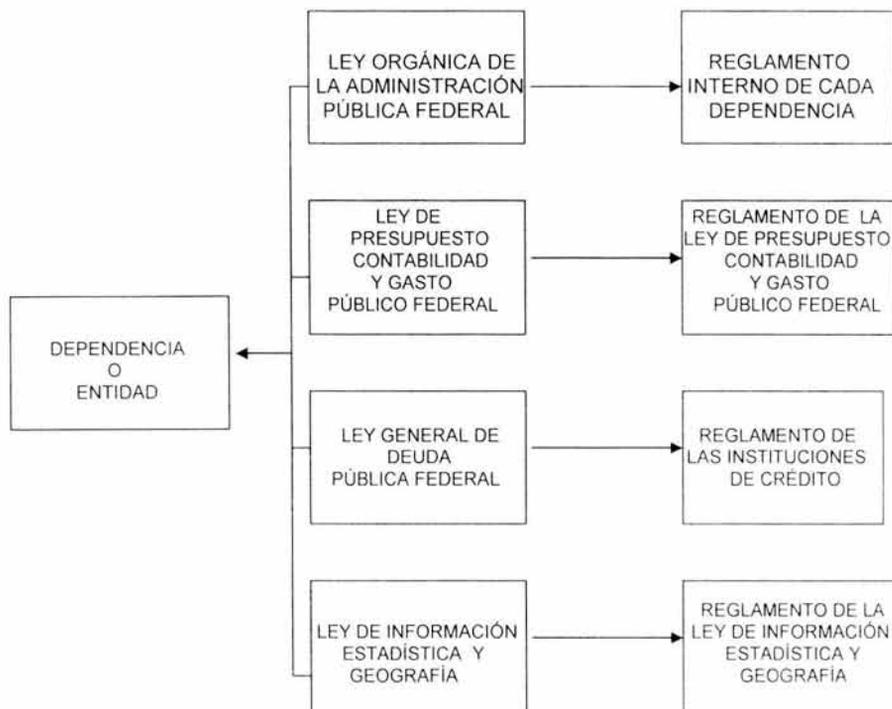
CONSISTENCIA-COMPARABILIDAD

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un periodo y de un periodo a otro.



CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.



1.1.3.6 FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



ENTORNO LEGAL

En el ámbito federal, el funcionamiento de la contabilidad gubernamental se encuentra referenciado en los siguientes ordenamientos:

1. Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
4. Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
5. Ley de Ingresos de la Federación

6. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
7. Ley General de Deuda Pública.
8. Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
9. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y su Reglamentos.
10. Ley Federal de las Entidades Paraestatales
11. Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
12. Ley General de Bienes de la Nación.
13. Ley de Planeación.

En las entidades federativas, el fundamento legal está en:

14. Constitución Política de Estado.
15. Ley Orgánica de la administración Pública del Estado.
16. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
17. Ley de Ingreso del Estado.
18. Presupuesto de Egresos del Estado.
19. Ley de Hacienda del Estado.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS EUM.

El marco de actuación de la contabilidad gubernamental, para la elaboración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal, se encuentra conformado con el título tercero capítulo segundo sección tercera Art. 74 fracción Cuarta que a continuación se transcribe lo más relevante.

Art. 74.-son facultades exclusivas de la cámara de diputados:

La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realiza la contaduría mayor de Hacienda aparecen diferencias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existe exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinan las responsabilidades de acuerdo a la ley.

La cuenta pública del año anterior debe ser presentada a la comisión permanente del congreso de la unión dentro de los 10 primeros días del mes de junio.

Solo se podrá dejar de cumplir el plazo de presentación de la cuenta pública, cuando mediante solicitud del ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la cámara o de la comisión permanente, debiéndose comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

El Art.31 de la LOAPF, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir o autorizar los catálogos de cuentas de la contabilidad, consolidar los estados financieros que emanen de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formular la cuenta pública de la Administración Pública Federal cada año

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Artículo 1º) establece las bases de organización de la administración pública federal, central y paraestatal, señalando que la Presidencia de la República, las secretarías de estado y departamentos administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada; y que los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos (públicos), componen la Administración Pública Paraestatal.

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

Esta ley regula en su capítulo IV la contabilidad del gobierno federal indicando que debe ser controlada por el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto (a la desaparición de esta las funciones fueron absorbidas por la SHCP); todas las entidades deben llevar su propia contabilidad la que debe de incluir cuentas para registrar sus activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos, gastos, asignaciones y ejercicio de sus presupuestos; los catálogos de cuenta los emite la Secretaría para las entidades de la administración pública central y los autoriza para las entidades de la administración pública paraestatal.

La contabilidad se lleva con base acumulativa para determinar los costos y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos y metas y de manera que facilite la fiscalización y en general que mida la eficiencia y eficacia del gasto público.

Las entidades suministran información presupuestal, contable y financiera con la periodicidad que determine la Secretaría de Programación y Presupuesto; así como gira instrucciones sobre la forma de llevar los registros auxiliares y su contabilidad, y examina el sistema de cada entidad, para autorizarle sus modificaciones y sus simplificaciones, sus estados financieros, y demás informes que emiten, mismos que los consolida para la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

El título IV del reglamento de esta ley, regula la contabilidad como se resume a continuación por capítulos:

Capítulo I.- se refiere al sistema de contabilidad gubernamental y comprende la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales y de metas

(respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes); indicando como responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras y representatividad de los saldos, así como el apego a los principios de contabilidad gubernamental, normas, instructivos y reglas generales aplicables de acuerdo a las necesidades de información que establece la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Capítulo II.- Establece que la Secretaría de Programación y Presupuesto emite y autoriza los catálogos de cuentas de la APF, y los modifica en la creación de un nuevo sistema, por requerimientos específicos, por adecuación de reformas técnico-administrativas y para la actualización de la técnica contable; además autoriza por escrito la utilización de los libros diario, mayor e inventarios y balances que pueden ser manuales, mecanizados o electrónicos.

Además establece que la contabilidad de las entidades, debe contener los registros auxiliares que muestren los avances financieros y de consecución de metas, de los programas presupuestarios que permitan el control de los saldo de cada cuenta, y están obligados a conservar los libros, auxiliares y documentos según los ordenamientos legales aplicables y a contabilizar los movimientos de almacenes por el sistema de inventarios perpetuos, así como sus inventarios por el método de costos promedio.

Capítulo III.- Indica expresamente que la Secretaría de Programación y Presupuesto, hace del conocimiento de las coordinadoras de sector sus requerimientos de información consolidada para lo cual dicta normas y lineamientos respectivos, con las instrucciones y formatos necesarios a más tardar el 30 de noviembre de cada año reclasificando estas su información recibida para efectos de consolidación sectorial, cuidando que sus coordinadas cumplan con las normas internas establecidas. Todas las funciones que esta ley enuncia de la Secretaría de Programación y Presupuesto, son absorbidas por la SHCP a partir

del día siguiente a la publicación del decreto de fusión de ambas secretarías de estado en el DOF.

LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

Faculta a esta entidad del poder legislativo a revisar la cuenta pública del gobierno federal, ejerciendo funciones de contraloría, mediante las prácticas de auditorías, visitas e inspecciones, verificar si las entidades ejercieron sus presupuestos y ejecutaron los programas y subprogramas conforme fueron aprobados, aplicaron los recursos del financiamiento de acuerdo a lo autorizado y se apegaron a las estipulaciones respectivas a la ley de ingresos de la federación y del presupuesto de egresos y demás ordenamientos en la materia

La misma ley faculta a promover el financiamiento de responsabilidad a las entidades del gobierno federal, a solicitar a los auditores externos copias de los informes y dictámenes de auditoría y a establecer coordinación con la SHCP para uniformar normas, procedimiento y sistemas de contabilidad, de archivos, de auditoría y de revisión de la cuenta pública, para informar de los resultados de su gestión a la comisión correspondiente de la cámara de diputados.

La comisión de vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda recibe de la comisión permanente del congreso de la unión, la cuenta pública y la turna a la contaduría mayor de hacienda en los 10 primeros días de Noviembre siguiente a la recepción de la cuenta pública y presenta en los 10 primeros días de Septiembre de cada año el informe sobre la revisión del mismo documento.

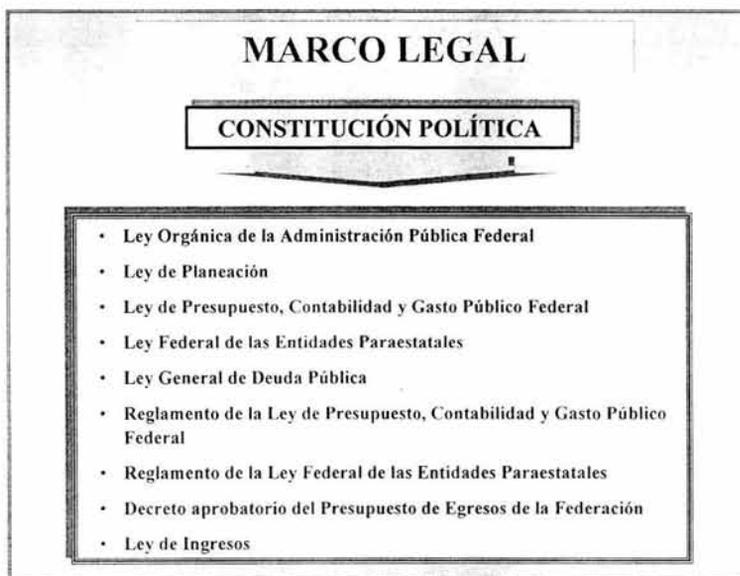
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.

En la Ley de Ingresos de la Federación se precisan las fuentes de riqueza y las actividades que el ejecutivo puede gravar indicando cada renglón de las estimaciones de los montos a recaudar, y obliga al ejecutivo federal por conducto

de la SHCP a informar trimestralmente de los ingresos del sector publico al congreso de la unión en relación con las estimaciones que se consigan.

Las cantidades que el ejecutivo recaude se concentran en la tesorería de la federación con excepción de las retenciones del INFONAVIT y de las Aportaciones de Seguridad Social cualquiera que sea su forma y naturaleza y cumpliendo con los requisitos contables en los registros de las oficinas reguladoras y en la Cuenta de Hacienda Publica Federal.

1.1.3.7 FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARAESTATAL.



Entre otros aspectos, en este marco jurídico se establece la obligación de las entidades de proporcionar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su ejercicio presupuestario para integrar la cuenta pública.

Conforme al Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, las entidades sujetas a control presupuestal directo proporcionarán información sobre sus ingresos y gastos totales, en tanto que las de control indirecto informarán sobre la aplicación de las transferencias otorgadas por el Gobierno Federal.

El tipo de estados e informes que deben proporcionar se especifica en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La Información proporcionada por el Sector Paraestatal conforme al Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal las entidades del sector paraestatal de control presupuestal directo, deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública, para la elaboración y consolidación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal los siguientes informes; anualmente, a más tardar el treinta y uno de marzo:

CAPITULO 2 LA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL CENTRAL Y SU CONTABILIDAD

2.1 INTEGRACIÓN DEL SECTOR CENTRAL

La presidencia de la república, las secretarías de estado y los departamentos administrativos, y la conserjería jurídica del ejecutivo federal, integran la administración pública centralizada.

2.1.1 NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

La contabilidad gubernamental cuenta con un amplio marco normativo, mismo que sustenta la adecuada captación y registro de las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El instrumento básico para la operatividad del sistema es el Catálogo de Cuentas, el cual agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar subagrupaciones generales y de orden particular. Es un clasificador flexible, ordenado y pormenorizado de las cuentas de mayor que se utilizan para el registro de las operaciones. La estructura de cada cuenta se conforma de cuatro niveles de clasificación y cinco dígitos. Tiene como principales elementos el género, el grupo, la clase y la cuenta específica. Permite incorporar nuevas cuentas sin modificar su estructura original.

Los Manuales de Contabilidad son también instrumentos normativos básicos para el sistema. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite manuales específicos para cada uno de los subsistemas, en los que se integran los criterios y lineamientos para el registro de las operaciones.

Los manuales se complementan con instructivos de manejo de cuentas y la guía contabilizadora, el primero describe en forma detallada los distintos conceptos de cargo y/o abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el

número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza, así como la representatividad de su saldo.

La guía contabilizadora contiene la descripción detallada de las operaciones; menciona los documentos fuente que respaldan cada operación, señala su periodicidad durante un ejercicio, incluye los números de las cuentas a afectar e indica el subsistema con el que se enlaza.

Adicionalmente al catálogo y los manuales el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental dispone de otros apoyos normativos en materia de registro contable, entre los que se mencionan los siguientes:

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.- Reglas o normas desarrolladas por la técnica contable en general, que se observan para registrar las operaciones y la presentación de estados financieros.

Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.- Fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental, (ver boletines 1 y 2)

Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal.- Establece las normas y procedimientos para el ejercicio presupuestal, fundamentadas en las disposiciones emitidas en los ordenamientos legales vigentes y en la normatividad administrativa en materia de servicios personales, obra pública, adquisiciones, deuda pública, transferencias y fideicomisos públicos.

Clasificación por Objeto del Gasto.- Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el Gobierno Federal requiere para desarrollar sus acciones. Tales como servicios personales, arrendamiento de edificios, adquisición de mobiliario y equipo de oficina y demás materiales necesarios para su operación, (ver boletines 1 y 2)

Normas de Información Financiera.- Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados a las Entidades del Sector Paraestatal, que regulan aspectos específicos de la técnica contable.

1. NIF 06 BIS.- Norma para el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.
- 2.
3. NIF 08.- Norma para el reconocimiento de las obligaciones laborales de las entidades del sector paraestatal al retiro de sus trabajadores.

Norma para la Desincorporación de Entidades Paraestatales.- Conjunto de procedimientos administrativos y contables a observar en el proceso de desincorporación de las entidades paraestatales mediante cualquiera de sus posibles formas: fusión, disolución, liquidación, extinción, transferencia o venta.

Catálogo de Reclasificación de Cuentas del Sector Paraestatal.- Documento que permite a las entidades del Sector Paraestatal agrupar en forma homogénea su información contable, a efecto de integrarla en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SECTOR CENTRAL

Emitido por SHCP
Art. 90 RLPCGPF

Catálogo de Cuentas
Instructivo de Manejo de Cuentas
Guía Contabilizadora

MARCO JURIDICO DE LA VINCULACION PRESUPUESTO-CONTABILIDAD

MARCO JURÍDICO DE LA VINCULACIÓN

PRESUPUESTO

CONTABILIDAD

LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO FEDERAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD
Y GASTO PÚBLICO FEDERAL

ART.39.-Cada entidad llevará su propia Contabilidad, la cual incluirá las cuentas Para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos costos y gastos, como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto.

ART. 81. - El sistema de contabilidad gubernamentales comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

2.1.2 ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Al entrar en vigor en el año de 1977, la ley de presupuesto, contabilidad y gasto publico Federal se establece un esquema de contabilidad descentralizada en el que cada dependencia y entidad se encarga del registro de sus operaciones contables siendo la SHCP por medio de la dirección

general de contabilidad gubernamental la encargada de disponer los elementos y lineamientos para llevar a cabo tal proceso de contabilización el cual gira en derredor de los siguientes subsistemas.

1. Subsistema de contabilidad de recaudación: es el que capta, registra e informa sobre la recaudación relacionada con la ley de ingresos de la federación y de ingresos ajenos a esta ley pero relacionados con su ejecución ejemplo: depósitos en garantía en pago de impuestos o estímulos fiscales.
2. Subsistema de contabilidad de deuda pública: es el que se encarga del registro de ingresos por financiamientos internos y externos recibidos y el egreso por los pagos y gastos colaterales respectivos; así como el control de los créditos desde su obtención hasta su liquidación. Los ingresos obtenidos que incrementan la deuda pública se registran afectando cuentas del subsistema de contabilidad de recaudación y las erogaciones afectando las cuentas del subsistema de contabilidad de egresos.
3. Subsistema de contabilidad de egresos: es el que capta, registra e informa lo relativo al ejercicio del presupuesto de egresos de la federación y operaciones correlativas, contempla la desagregación del ejercicio presupuestal por programa, subprograma, proyecto y por las partidas clasificadoras por objeto del gasto, desde la asignación y metas autorizadas hasta su ejercicio y metas alcanzadas. Norma la contabilización del presupuesto en sus dos vertientes: gasto corriente o de operación y gasto de inversión, como inversión del capital y de obra pública.

4. Subsistema de contabilidad de fondos federales: es el que capta registra e informa sobre el manejo de los fondos, valores y otros bienes similares de propiedad federal encomendados a la administración y custodia de la tesorería de la federación dependiente de SCHP.
5. Subsistema de contabilidad paraestatal: es la que se encarga de registrar e informar sobre el resultado de las operaciones realizadas por las entidades del sector para estatal agrupados en organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

2.1.3 GUIA CONTABILIZADORA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL CENTRAL

2.1.3.1 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por el Congreso de la Unión, se publica en el DOF en alguno de los últimos días hábiles del mes de Diciembre del año anterior al que corresponde, en este documento se desglosan para cada ramo y para cada entidad paraestatal los montos del gasto autorizado.

El documento mencionado se divide en varios tomos y contempla además el presupuesto total del ramo al que corresponda.

El tomo que corresponde a cada ramo, incluye también la estrategia sectorial, los objetivos, metas y líneas de acción de las entidades del sector y además los documentos de a continuación se enumeran:

1.- Resumen programático económico-financiero: Clasifica el presupuesto autorizado para cada uno de los programas, subprogramas y proyectos de la

entidad, desglosando los montos a gastar en el ejercicio, para cada capítulo del clasificador por objeto del gasto, este resumen a su vez ira acompañado por el análisis que describe para cada programa y subprograma sus metas de operación e intervención y la unidad responsable de su cumplimiento.

2.- Flujo de Efectivo: este documento se integra para cada una de las entidades paraestatales, presentando en una columna los ingresos estimados y en la otra los egresos autorizados para el ejercicio.

3.- Asignación presupuestal por programas: En este documento se presentan cada clave presupuestal a nivel de capítulo del clasificador por objeto el gasto de cada unidad programa y subprograma y su descripción así como su asignación anual.

4.- Resumen administrativo de transferencias: Es el documento en el que se enumeran para cada entidad paraestatal su clave presupuestal y su monto a recibir en el ejercicio por parte de la entidad coordinadora del sector.

Todos estos documentos son acompañados por el resumen cuantitativo del ramo y además con otro llamado desglose de plazas por programa con su respectivo importe mensual y el importe colectivo anualizado.

Cabe señalar que el presupuesto autorizado se da a conocer en los primeros meses de cada ejercicio a cada entidad coordinadora del sector que es la responsable de su registro, ejercicio y control.

2.1.3.2 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Introducción

La Clasificación por Objeto del Gasto es uno de los instrumentos básicos del sistema presupuestario que permite la tipificación de todas las erogaciones realizadas por la Administración Pública Federal, su desglose, registro y agregación.

En la formulación del Presupuesto de Egresos para 1956, se introdujo por primera vez en México la Clasificación por Objeto del Gasto, misma que ya se estructuraba en nueve capítulos y tenía la finalidad de dar a conocer los costos globales de la demanda del Sector Público en bienes y servicios, esta clasificación se aplicó durante más de dos décadas manteniendo su estructura original prácticamente sin modificaciones.

En 1981 para dar respuesta a los nuevos requerimientos que originó el establecimiento del Presupuesto por Programas, fue necesario replantear la estructura y contenido de este instrumento, dando origen a la clasificación vigente. Su conceptualización e integración estuvo a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto, quien contó con el asesoramiento de una misión técnica de la OEA.

En la actualidad la Dirección General de Política Presupuestal de la SHCP, es el área encargada de la revisión y actualización de este documento, buscando siempre que responda con suficiencia a las nuevas demandas, que la misma dinámica de la Administración Pública Federal genera en materia presupuestaria.

La clasificación puede ser un marco de referencia de suma utilidad para aquellas áreas de las administraciones públicas estatales, preocupadas por el desarrollo de sus sistemas presupuestarios.

En esta ocasión se hablará de manera general sobre los aspectos elementales de la clasificación. Su composición y la descripción de los capítulos que lo integran se comentarán en el siguiente número de este órgano informativo.

Fundamento Legal

La Clasificación por Objeto del Gasto se sustenta principalmente en los siguientes ordenamientos jurídicos:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículos 5º y 38.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 16, fracciones V y VIII, y artículo 49, fracción II.

De las dos leyes citadas se deriva la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir esta clasificación, en tanto que el Reglamento establece la obligatoriedad de su aplicación por las dependencias y entidades del Sector Público Federal.

Concepto

La Clasificación por Objeto del Gasto es un listado que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, a nivel de grupos agregados en capítulos, conceptos y partidas, la demanda gubernamental de los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros, provenientes tanto del país como del exterior.

Objetivos

Entre los objetivos que se propone cumplir la clasificación destacan los siguientes:

Medir los agregados del gasto público, a través de los capítulos respectivos, a efecto de facilitar la planeación e instrumentación de las decisiones de política económica y en particular, de la política fiscal.

Identificar de manera homogénea, a través de los conceptos de gasto, los diversos recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para alcanzar los objetivos y las metas que se establezcan en la programación del presupuesto.

Identificar en cada partida de gasto, los bienes y servicios que el Gobierno Federal adquiere y facilitar su cuantificación financiera y contable, que sirva de base para las etapas de presupuestación, control y evaluación del gasto público.

Bondades

Facilita la operación del presupuesto y precisa la composición de los gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas, previstas en el presupuesto de egresos del Gobierno Federal.

Permite el registro detallado de los bienes y servicios adquiridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para desarrollar sus acciones.

Proporciona las bases para consolidar, bajo criterios uniformes y homogéneos, la información presupuestal.

Permite conocer el destino del gasto, y su naturaleza económica.

Ámbito de Aplicación

La Clasificación por Objeto del Gasto, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, tiene su ámbito de aplicación en las dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal.

Dependencias.- La estricta observancia de la Clasificación es indispensable para la formulación de los anteproyectos de presupuesto, y el ejercicio y control de sus presupuestos autorizados.

Entidades.- La Ley de Presupuesto en vigor precisa que las entidades del sector paraestatal identificarán desde la formulación de sus programas institucionales, para efectos de presupuestación, las previsiones de gasto de las categorías programáticas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las previsiones de gasto en efectivo y en movimientos devengables, de acuerdo con lo establecido en la Clasificación por Objeto del Gasto.

Considerando que la actividad de las paraestatales es diferente y diversificada, puede ser que algunas partidas de la Clasificación no satisfagan plenamente los requerimientos de sus registros y controles internos; en tal caso, para efectos presupuestales, las entidades deberán elaborar su propia clasificación basada en las líneas de acción contenidas en la Clasificación por Objeto del Gasto. La validación de sus propuestas la efectuarán las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales y de Política Presupuestal.

Estructura

La estructura de la Clasificación por Objeto del Gasto se conforma de los siguientes elementos (Capítulos, Conceptos y Partidas):

Los capítulos son conjuntos homogéneos y ordenados de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Federal, para la consecución de sus objetivos y metas. Este nivel de agregación es el más genérico y sirve para el análisis retrospectivo y prospectivo de la planeación nacional.

Los conceptos son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, contemplados en cada capítulo; permite además la identificación de los recursos de todo tipo y su adecuada relación con los objetivos y metas programados.

Las partidas son elementos afines, integrantes de cada concepto, y representan expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren, permitiendo su cuantificación monetaria y contable.

Los elementos mencionados permiten conceptualizar al Clasificador por Objeto del Gasto como un instrumento básico para la operación de los sistemas presupuestarios y contables del Gobierno Federal. Al homogeneizar los criterios para el registro de las erogaciones realizadas, otorga consistencia a los procedimientos utilizados en su cuantificación y agregación, cualidad que todo sistema que genere información, en este caso sobre finanzas públicas, debe poseer

La Clasificación por Objeto del Gasto aplicada por el Gobierno Federal, proporciona las bases para consolidar, bajo criterios uniformes y homogéneos, la información presupuestal. Constituye una herramienta básica en la programación del gasto y en el seguimiento y registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación.

En el número anterior de este boletín se comentaron brevemente algunos antecedentes de este documento: su fundamento legal, objetivos y ámbito de aplicación y de manera muy general los elementos que lo conforman. En

esta ocasión continuaremos con la estructura del clasificador, incluyendo al final una explicación sobre la forma como este instrumento permite determinar la naturaleza económica del gasto.

La clasificación comprende nueve capítulos, cada uno de los cuales puede desglosarse en nueve conceptos y éstos a su vez, de ser necesario, es posible dividirlos en 99 partidas específicas. Conforme a las últimas modificaciones efectuadas por la Unidad de Política y Control Presupuestal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1995, la clasificación se integra por nueve capítulos, 55 conceptos y 271 partidas. Este artículo se abocará exclusivamente a la descripción de los capítulos.

1000	SERVICIOS PERSONALES
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
3000	SERVICIOS GENERALES
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES
6000	OBRAS PÚBLICAS
7000	INVERSIONES FINANCIERAS
8000	PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES
9000	DEUDA PÚBLICA

Capítulos de Gasto

1000.- SERVICIOS PERSONALES, agrupa las remuneraciones al personal civil y militar al servicio del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal, en los términos de las disposiciones legales en vigor, incluye los pagos por otras prestaciones sociales. Se desglosa en cinco conceptos y 48 partidas.

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS, agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas. Incluye materiales de administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles; y, en general, todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos, se integra en nueve conceptos y 28 partidas.

3000.- SERVICIOS GENERALES, agrupa mediante nueve conceptos y 62 partidas, las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público. Incluye servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua y conducción de señales; arrendamientos; asesorías, capacitación, estudios e investigaciones; comercial y bancario; mantenimiento, conservación e instalación; difusión e información; así como otros servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas.

4000.- AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, comprende las asignaciones que la Administración Pública Centralizada destina en forma directa o indirecta a los sectores social y privado, a organismos y empresas paraestatales y a las entidades federativas, como parte de la política económica y de acuerdo a las estrategias y prioridades del desarrollo nacional. Permite identificar las previsiones de gasto de los órganos administrativos desconcentrados, que por sus características de operación reciben su presupuesto con cargo a este capítulo para el desempeño de sus funciones. Las modificaciones hechas a este capítulo se enfocaron primordialmente a diferenciar los subsidios de las transferencias, además de transferir al capítulo 8000 las Participaciones de Ingresos Federales. Se integra actualmente por siete conceptos y 58 partidas.

5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES, agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridas en el desempeño de las actividades de la Administración Pública Federal. Mediante ocho conceptos y 28 partidas permite clasificar el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas mayores indispensables para el funcionamiento de los bienes; la adquisición de animales de trabajo y reproducción, y la adquisición de inmuebles.

6000.- OBRAS PUBLICAS, agrupa en tres conceptos y ocho partidas las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física, mediante la realización de obras públicas que contribuyen a la formación bruta de capital del país. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, servicios relacionados con la obra pública, etc., así como las asignaciones para realizar estudios de preinversión. En la actualización de este capítulo se buscó presentar a nivel de partida los diferentes tipos de obra pública que realiza la Administración Pública Federal, con el propósito de identificar las erogaciones de acuerdo con su objeto de gasto.

7000.- INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES, agrupa las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el Gobierno Federal lleva a cabo con fines de fomento y regulación crediticia y monetaria, así como las dirigidas a la concesión de créditos en general y la adquisición de toda clase de valores. Este capítulo fue actualizado con objeto de incluir las provisiones de recursos para atender situaciones de contingencia del país o necesidades especiales de la Administración Pública Federal y que, por ese carácter, no pueden ser asignadas en forma inmediata a objetos de gasto determinados. Quedando integrado en cuatro conceptos y 15 partidas específicas

8000.- PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES, agrupa la asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables que, de acuerdo con disposiciones legales, capten las oficinas recaudadoras y que deban entregarse a los Gobiernos de los Estados, sus Municipios y organismos descentralizados, así como al Distrito Federal, derivados de los Convenios de Coordinación Fiscal suscritos con el Gobierno Federal. Solamente se desagrega en cuatro conceptos sin considerar el nivel de partida específica. Las modificaciones recientemente realizadas a este capítulo, incluyen a nivel de conceptos los fondos y reservas correspondientes a los Estados y Municipios, los cuales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, integran el sistema de distribución de participaciones. Gasto de Capital.- Erogaciones en bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar los activos

9000.- DEUDA PUBLICA, agrupa mediante seis conceptos y 24 partidas las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno Federal por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión. Este capítulo incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por conceptos distintos de servicios personales, y por devolución de ingresos percibidos indebidamente. Las últimas modificaciones realizadas a este capítulo están orientadas a proporcionar claridad y vigencia a todos sus componentes.

En lo que se refiere a la actualización realizada a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, ésta se enfocó a precisar la definición de los conceptos y partidas de gasto.

Naturaleza Económica del Gasto Público

La Clasificación por Objeto del Gasto a través de su estructura, permite diferenciar entre gasto corriente y de capital. Conocer la naturaleza

económica del gasto es de gran importancia para el diseño y evaluación de la estrategia anual aplicada, ya que permite identificar aquellos rubros que por su impacto en la economía deben tener prioridad, como es por ejemplo el gasto de inversión, o bien, ante una situación de astringencia de recursos, seleccionar aquellos renglones que afecten en menor medida la obtención de las metas programadas.

Gasto Corriente.- Conjunto de erogaciones destinadas a la adquisición de bienes, servicios y otros gastos diversos que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para atender la operación de sus unidades productoras de bienes o prestadoras de servicios. Se identifica, entre otros, por los siguientes criterios:

- Se destina a la adquisición de toda clase de bienes y servicios, cuya vida útil prevista es menor a un año o un poco mayor, y su costo unitario es relativamente menor.
- No forma parte de los activos físicos de las dependencias y entidades.
- Se utiliza para realizar actividades ordinarias productivas o de prestación de servicios de carácter regular y permanente, así como para trabajos de conservación y mantenimiento menor.
- Incluye también los gastos destinados a las actividades de investigación y desarrollo.

Los bienes y servicios que se clasifican como gasto corriente, generalmente son difíciles de inventariar; sin embargo, y para fines de racionalidad presupuestal, existen bienes que deben ser inventariados. Ejemplo: engrapadoras, perforadoras manuales, papeleras y otros accesorios que se utilizan en las oficinas.

Gasto de Capital.- Erogaciones en bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar los fijos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se identifica, entre otros, por los siguientes criterios:

- Se destina a realizar actividades que tienen por objeto crear, construir, conservar, mantener, instalar, reparar o demoler bienes inmuebles, así como a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Representa mejoras, adiciones o modificaciones importantes a los bienes de capital fijo existentes. Por ejemplo, en los recursos agropecuarios del país y los dedicados a la explotación y desarrollo de los recursos naturales.
- Comprende la amortización de los gastos de capital por depreciación los cuales se manifiestan en dos ejercicios fiscales o más.
- Son gasto de capital las adquisiciones de materiales y suministros, cuando éstos se utilizan en trabajos de mantenimiento mayor de inmuebles, que adicionan valor, o mejoran los activos.
- El gasto de capital incluye los costos directamente vinculados con la adquisición y la instalación de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de los activos fijos, como son: derechos de aduana, impuestos indirectos, costos de transporte, de entrega y de instalación; los gastos previos a la explotación de bosques, terrenos y depósitos acuíferos (desmontes, dragado, etc.), así como los honorarios de arquitectos, proyectistas, ingenieros y todos los costos jurídicos requeridos en las construcciones, cuando se trate de obras públicas.
- Las erogaciones por concepto de bienes y servicios adquiridos con créditos externos, destinados a programas y proyectos de inversión se clasifican como gasto de capital, considerando que su destino y fuente de financiamiento son de inversión.

A fin de dar mayor claridad a lo señalado en los párrafos anteriores, el siguiente cuadro muestra a nivel de conceptos de gasto la identificación de la naturaleza de las erogaciones que se realizan con cargo al erario federal.

CAPÍTULO Y CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NATURALEZA
1000*	SERVICIOS PERSONALES	Corriente
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Corriente
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Corriente
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	Corriente
1400	Pagos por concepto de seguridad social	Corriente
1500	Pagos por otras prestaciones sociales	Corriente
2000*	MATERIALES Y SUMINISTROS	Corriente
2100	Materiales y útiles de administración	Corriente
2200	Alimentos y utensilios	Corriente
2300	Materias primas y materiales de producción	Corriente
2400	Materiales y artículos de construcción	Corriente
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	Corriente
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	Corriente
2700	Vestuario, blancos, prenda de protección y artículos deportivos	Corriente
2800	Material explosivo y de seguridad pública	Corriente
2900	Mercancías diversas.	Corriente
3000*	SERVICIOS GENERALES	Corriente

3100	Servicios básicos	Corriente
3200	Servicios de arrendamiento	Corriente
3300	Servicios de asesoría, informáticos, estudios e investigaciones	Corriente
3400	Servicio comercial y bancario	Corriente
3500	Servicios de mantenimiento, conservación e instalación	Corriente
3600	Servicios de difusión e información	Corriente
3700	Servicios de traslado e instalación	Corriente
3800	Servicios oficiales	Corriente
3900	Otros servicios	Corriente
4000	AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	Corriente o Capital
4100	Ayudas	Corriente
4200	Subsidios	Corriente
4300	Transferencias para apoyos de programas	Corriente o Capital
4400	Transferencias para el pago de intereses, comisiones y gastos	Corriente
4500	Transferencias para inversión financiera	Capital
4600	Transferencia para amortización de pasivo	Capital
4700	Apoyos a estados y municipios	Corriente o Capital
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	Capital
5100	Mobiliario y equipo de administración	Capital
5200	Maquinaria y equipo agropecuario industrial y de comunicación	Capital
5300	Vehículos y equipo de transporte	Capital
5400	Equipo e instrumental médico y de	Capital

	laboratorio	
5500	Herramienta y refacciones	Capital
5600	Animales de trabajo y reproducción	Capital
5700	Bienes inmuebles	Capital
5800	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	Capital
6000	OBRAS PÚBLICAS	Capital
6100	Obras públicas por contrato	Capital
6200	Obras públicas por administración	Capital
6300	Estudios de preinversión	Capital
7000	INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES	Corriente o Capital
7100	Concesión de créditos	Capital
7200	Adquisición de valores	Capital
7300	Erogaciones contingentes	Corriente o Capital
7400	Erogaciones especiales	Corriente o Capital
8000	PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES	No se determina
8100	Fondo general de participaciones	No se determina
8200	Fondo de fomento municipal	No se determina
8300	Reserva de contingencias	No se determina
8400	Reserva de compensación	No se determina
9000	DEUDA PÚBLICA	Corriente o Capital
9100	Amortización de la deuda pública	Capital
9200	Intereses de la deuda pública	Corriente
9300	comisiones de la deuda pública	Corriente

9400	Gastos de la deuda pública	Corriente
9500	Costos por cobertura	Corriente
9600	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	Corriente o Capital

*Los recursos previstos en los capítulos 1000 (Servicios Personales), 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales), se destinan a la operación normal de las actividades definidas como gasto corriente; sin embargo, cuando están vinculados a proyectos de inversión o a la realización de obra pública se registran como gasto de capital.

2.1.3.3 ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE:

La contabilidad gubernamental es fundamental en la administración de los recursos, en virtud de que posibilita el registro sistemático de las operaciones financieras y presupuestarias que realizan las dependencias y entidades públicas, lo que permite satisfacer los requerimientos de información para la toma de decisiones, el control, evaluación y fiscalización del ejercicio del gasto público.

En el Gobierno Federal mexicano su operación se desarrolla a través de diversas etapas diferenciadas e interrelacionadas entre sí, Proceso Contable, que se repiten de forma constante en cada ejercicio fiscal de la vida útil de los entes públicos. Actualmente, este proceso se lleva a cabo por medio del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental **-SICG-**, el cual constituye el esquema técnico y rector de la contabilidad para las dependencias y entidades del Sector Público Federal, y se caracteriza por un funcionamiento integral y descentralizado.

Responsables y Participantes.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública **UCGIGP**, adscrita a la Subsecretaría de Egresos **-SSE-**, de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público -SHCP-, es la responsable de vigilar el adecuado funcionamiento del SICG, además, entre otras, tiene las siguientes facultades:

- Emitir, previa opinión de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, normas de carácter general y específico; así como, lineamientos y metodologías en materia de contabilidad gubernamental, y vigilar su cumplimiento y actualización permanente.
- Emitir los catálogos de cuentas para las dependencias del Gobierno Federal, y autorizar los de las entidades del Sector Paraestatal.
- Definir y coordinar los procesos de formulación, integración y presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Corresponde a cada dependencia y entidad ejercer la función contable de las operaciones que realiza, formular sus propios registros y conservar la documentación comprobatoria de los mismos; actividades, que originan que el Proceso Contable integre una cantidad inconmensurable de Elementos, los cuales es necesario identificar, clasificar y ordenar en diferentes fases, determinadas éstas, principalmente por el proceso Administrativo y el momento en que se suscitan las operaciones Contables. Lo anterior permite obtener información especializada para retroalimentar la programación, presupuestación, control y evaluación de las acciones públicas; y elaborar los informes financieros y presupuestarios requeridos por la Honorable Cámara de Diputados, en el cumplimiento de su función fiscalizadora de la gestión financiera pública.

Por la importancia que reviste el Proceso Contable, "Contabilidad Gubernamental" dedica este espacio para presentar de manera Cronológica, ordenada y secuencial -Apertura, Gestión, Cierre y Fiscalización- las actividades más relevantes que lo integran. El estudio inicia con la actualización y autorización de la normatividad respectiva, así como con la apertura de los libros principales

de contabilidad; Posteriormente, continúa con las actividades referentes a la gestión Administrativa -registro de las operaciones del día a día-, etapa que también Incluye acciones relativas a la rendición de información; como tercer fase Se presenta el cierre contable, en ésta se muestran las tareas requeridas Para la formulación de la cuenta pública, y concluye con la etapa de Fiscalización de los estados financieros.

Etapas de Apertura

Comprende todas las actividades necesarias para el arranque de cada Ejercicio fiscal, mismas que en su mayoría se efectúan en el período Inmediato anterior, como es la actualización de la normatividad contable -manuales, guías, catálogos, etc.-, acción que cumple con una doble Finalidad, ya que por un lado sirve para llevar a cabo los primeros registros Del ejercicio a correrse y por el otro es el fundamento para que las Dependencias y entidades preparen los estados financieros del ejercicio Que está por concluir.

En dicha fase se agregan aquellas operaciones nuevas que en su momento No fueron normadas y, si es el caso, se incorporan en el catálogo cuentas Nuevas; también se autorizan los distintos tipos de sistemas de registro Contable que se podrán utilizar en el Sector Público Federal.

Etapas de Gestión

Consiste en el reconocimiento contable del conjunto de acciones y funciones que desempeñan cotidianamente las dependencias y entidades del Sector Público Federal a lo largo de cada ejercicio fiscal.

En esta fase se realiza el registro presupuestario y contable de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

El Proceso Contable, como se comentó anteriormente, se lleva a cabo a través del SICG, el cual opera mediante cinco subsistemas -Recaudación, Egresos, Deuda Pública, Fondos Federales y Sector Paraestatal-, mismos que funcionan en forma individual e interrelacionados entre sí; abarcando de manera conjunta todas las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

Cada uno cuenta con su propio manual contable donde se establece la organización, coordinación y sistematización de todo el proceso operativo: captura, registro, procesamiento y generación periódica de información. Esta fase incluye las actividades de rendición de información, donde las dependencias y entidades deben remitir a la SHCP diferentes informes periódicos, con la finalidad de que la Secretaría lleve un estricto seguimiento de la ejecución del ingreso y gasto públicos, promueva la estricta aplicación de las disposiciones legales, la transparencia en el uso de los recursos, y la racionalidad y eficiencia en las acciones de las dependencias y entidades.

Además, la legislación vigente señala que tanto las operaciones realizadas en esta etapa como la información generada, deben ser sometidas a un proceso de control interno; es decir, un procedimiento de autocontrol del Ejecutivo Federal, en el que se llevan a cabo acciones de naturaleza preventiva que garanticen la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y la obtención de resultados adecuados de gestión en el Sector Público Federal.

Etapas de cierre y formulación de la Cuenta Pública

El cierre contable gubernamental es el proceso que anualmente realiza la SHCP. Esta fase del Proceso Contable inicia con el traspaso de los saldos de las cuentas del libro mayor al libro de inventarios y balances. Esta información deberá contar con la aprobación de la respectiva entidad coordinadora de sector, por cuyo conducto se hará llegar a la SHCP. En caso de que la SHCP no reciba la

información o la que reciba no cumpla con la forma y plazos establecidos por ésta, la podrá solicitar directamente a las entidades coordinadas. con lo cual se realizan los asientos de conclusión del ejercicio fiscal; posteriormente se efectúan diversas actividades encaminadas a formular, consolidar, elaborar y presentar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal a la Honorable Cámara de Diputados.

Cabe comentar, que con la promulgación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, mediante la cual se creó a la Auditoría Superior de la Federación, y se sustentó su organización y funcionamiento, le fueron otorgadas y ampliadas las funciones que venía realizando la Contaduría Mayor de Hacienda, entidad que desaparece de acuerdo con lo estipulado por esta ley.

Por lo anterior, la concepción del cierre contable anual fue modificada, dado que el nuevo Ordenamiento señala que es obligación de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales elaborar y presentar a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso; dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la SHCP.

Etapas de Fiscalización

Comprende al conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de la ejecución de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Federación es la responsable de realizar la fiscalización, tarea que ejerce de manera posterior a la gestión financiera, tiene carácter externo y se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

CAPITULO 3 LA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL PARAESTATAL Y SU CONTABILIDAD

3.1 INTEGRACIÓN DEL SECTOR PARAESTATAL

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

3.1.1 INTEGRACIÓN DEL SECTOR PARAESTATAL

El sector paraestatal del Gobierno Federal se integra por 191 entidades; de las cuales 70 son organismos descentralizados, 99 empresas de participación estatal mayoritaria y 22 fideicomisos.

Para fines presupuestarios este sector se subdivide en dos grandes grupos: organismos y empresas sujetas a control presupuestal directo, y organismos y empresas de control indirecto.

En el primero se incluyen todas aquellas entidades que por su importancia en la estrategia económica y social del país requieren un seguimiento cercano de su gestión. Sus ingresos y gastos forman parte integral del Presupuesto de Egresos de la Federación y son autorizados por el Poder Legislativo, a quien están obligadas a informar periódicamente sobre su ejercicio presupuestario.

En lo que respecta a las entidades de control indirecto sus previsiones de ingresos y gastos no forman parte del Presupuesto de Egresos de la Federación, excepto en lo relativo a los apoyos que reciben del Gobierno Federal. Su control y evaluación es realizado por el Ejecutivo, a través de las coordinadoras de sectoriales.

3.1.2 NORMAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL SECTOR PARAESTATAL

La secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo han elaborado algunas Normas de Información Financiera (NIF) para aplicarse al sector paraestatal y de las que actualmente están vigentes sólo tres:

Circular Técnica NIF-06 BIS. Norma de Información Financiera para el reconocimiento de los efectos de la inflación, que deben utilizar las entidades del sector paraestatal para el ejercicio 1991 (aunque se elaboró para 1991, sigue vigente).

Circular Técnica NIF-08 BIS. Norma de Información Financiera sobre el reconocimiento de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores de las entidades del sector paraestatal.

Circular Técnica NIF-09 BIS. Norma para el tratamiento contable de las inversiones en proyectos de infraestructura productiva con impacto presupuestal diferido en las entidades Paraestatales de la administración pública federal.

Todas estas circulares tienen relación con diversos boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores, A. C. (IMCP) y que son totalmente válidas, por lo que también en un momento dado podrían ser circulares avaladas por la misma CPC y emitirse a escala nacional por medio del IMCP a toda la Membresía para su aplicación en el sector paraestatal.

Breves comentarios sobre la relación de las Normas de Información Financiera en los Boletines de la Comisión de Principios de Contabilidad.

NIF-06 BIS. Íntima relación con el Boletín B-10, el cual puede diferir en algunos conceptos de esta NIF, sin embargo, los objetivos que pudieran perseguir ambos podrían ser diferentes, el único punto a conciliar serían aquellas entidades que pudieran afectar al público en general, si éste pudiera tener alguna inversión en la entidad, para lo cual se trataría de adoptar el B-10 en su totalidad, por ser empresas sujetas a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esta diferencia, es quizá es una de las más representativas, ya que las entidades gubernamentales no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, que en un entorno inflacionario es importante para mantener la cualidad de utilidad de la información que repercute, sin lugar a dudas, en la toma de decisiones. Las empresas privadas han adoptado la reexpresión integral de sus estados financieros.

NIF-08 BIS. Tema tratado con toda amplitud en el Boletín D-3, sin embargo, si las características de las entidades Paraestatales son diferentes a las que se utilizan, las bases de aplicación también deben serlo; se solucionará también con una circular que lo aclare. En este caso, las empresas con apego a lo establecido en el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", reconocen mediante bases actuariales los pasivos por este concepto, no así para las entidades gubernamentales, que no reconocen obligaciones de esta naturaleza, fundamentalmente por la reglamentación laboral a la que se encuentran sujetas.

NIF-09. Tratado con toda amplitud en el Boletín C-9, sin embargo, para su adaptación sólo mediante de una circular se puede aclarar la relación de estos pasivos con la Ley de Deuda Pública y la relación que tendría con el Principio de Control Presupuestario. En las empresas, la existencia de financiamiento a largo es una forma usual de fundamentar sus operaciones y reconocer el balance general, conforme a los PCGA, atendiendo a su fecha de liquidación. Las entidades gubernamentales en razón de lo que les establece la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público y su Reglamento, no deben asumir

obligaciones que vayan más allá de un año de calendario. Cabe aclarar que esta norma sólo es aplicable en PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad

3.1.3 LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PARAESTATAL QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA

La información proporcionada por las entidades del sector paraestatal se integra en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal permitiendo presentar un panorama completo de la evolución de las finanzas públicas y sus resultados.

De esta manera en el Tomo de Resultados Generales se presenta la información del sector paraestatal como parte integrante de las acciones y políticas aplicadas por el sector público en materia de ingresos, egresos y deuda pública, que se refleja necesariamente en los resultados económicos y financieros obtenidos.

Ingreso

En el capítulo correspondiente a la Política de Ingresos, se analiza en un subapartado específico la evolución de los ingresos propios de las entidades de control presupuestal directo obtenidos durante el ejercicio, explicando las variaciones en relación con el ejercicio anterior y el presupuesto original. Se complementa dicha información con cuadros que muestran las cifras correspondientes a cada entidad en clasificación administrativa y expresando además los conceptos que generaron la obtención de los ingresos, así como gráficas que muestran las variaciones y su proporción con respecto al Producto Interno Bruto.

Gasto

Como parte integrante de la política de gasto del Sector Público se presenta el análisis de las erogaciones programables de las entidades de control directo donde se menciona el monto alcanzado y su variación respecto al ejercicio previo

y al presupuesto autorizado, así también se expone el comportamiento anual de las erogaciones y las causas que originaron dicho comportamiento en cada una de las entidades.

En este capítulo se presenta también información sobre las transferencias recibidas por el sector paraestatal explicando los criterios utilizados en su asignación y los resultados de su ejercicio.

Asimismo, en el capítulo correspondiente al análisis sectorial del gasto programable se explican las principales acciones realizadas por estas entidades.

Deuda

En el apartado de deuda pública se presenta información acerca de la deuda bruta de cada organismo, explicando las causas que la originan. Se muestra asimismo, las fuentes de financiamiento tanto internas como externas, y el endeudamiento neto del sector, así como el costo financiero de la deuda de los organismos y empresas. En todos los casos se señalan las variaciones obtenidas con relación al ejercicio previo y al presupuesto original.

3.1.4 GUIA CONTABILIZADORA

El manual de contabilidad gubernamental del sector paraestatal contiene:

1. INTRODUCCIÓN

2. PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

3. NORMAS DE CARACTER GENERAL

3.1 Norma para la presentación de información de la cuenta anual de la hacienda pública federal.

3.2 Norma contable para el registro de las operaciones derivadas de arrendamiento financiero (nif-002)

3.3 Norma de información financiera para el reconocimiento de los efectos de la inflación (nif-06 bis "a").

3.4 Norma de información financiera sobre el reconocimiento de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores de las entidades del sector paraestatal (nif-08 bis).

3.5 Norma para el tratamiento contable de las inversiones en proyectos de infraestructura productiva de largo plazo (nif-09-a).

3.6 Norma para ajustar al cierre del ejercicio, en la contabilidad de las dependencias y entidades de la administración pública federal, los saldos en moneda nacional
Originados por derechos u obligaciones en moneda extranjera para efectos de consolidación.

3.7 Norma para registrar la estimación y la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables.

3.8 Norma para calcular el impuesto al activo.

3.9 Norma para el registro contable de los subsidios y transferencias corrientes y las aportaciones de capital en el sector paraestatal.

3.10 Catalogo para reclasificación de cuentas del sector paraestatal.

3.11 Cuentas de orden Presupuestarias de ingresos y egresos.

3.12 Activo fijo.

3.13 Norma para registrar contablemente el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año.

4. NORMAS DE CARACTER ESPECIAL

4.1 Norma para que el organismo público descentralizado caminos y puentes federales de ingresos y servicios conexos, registre contablemente las operaciones que afecten su patrimonio derivadas de cuerpos carreteros, puentes federales de cuota y derechos de vía (nce-001).

5. NORMAS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL

5.1 Proceso para la desincorporación de entidades del sector paraestatal.

5.2 Fusión.

5.3 Escisión.

5.4 Disolución y liquidación.

5.5 Extinción.

5.6 Transferencia.

5.7 Venta.

5.8 Quiebra.

6. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CATALOGO DE CUENTAS O SUS MODIFICACIONES

7. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE

8. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD

9. NORMAS DE ARCHIVO CONTABLE

9.1 Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental

9.2 Norma de archivo contable, autorización para que el organismo publico descentralizado pronósticos para la asistencia publica utilice el documento original "analítico de liquidaciones" como comprobatorio para el registro contable de las operaciones por pago de premios menores a terceros (nac-002).

10. A N E X O S

10.1 Oficio no. 103.-177 referente a la obligación de presentar información para la integración de la cuenta publica por parte de las entidades en proceso de Desincorporacion.

10.2 Oficios circulares de la norma de información financiera (nif-06 bis "a").

10.3 Oficios circulares de la norma de información financiera (nif 08 bis).

10.4 Acta de depuración y cancelación de saldos.

10.5 Oficio circular no. 102-210 por el que se comunica a las empresas de participación estatal mayoritaria que se encuentran obligadas a la determinación y pago del Impuesto a que se refiere la ley del impuesto al activo de las empresas.

10.6 Instructivos de manejo de cuentas de orden presupuestarias y de transferencias.

10.7 Caso práctico. Cuentas de orden presupuestarias de ingresos.

10.8 Caso práctico. Cuentas de orden presupuestarias de egresos.

10.9 Modelo de estructura para los catálogos de cuenta y sus modificaciones.

10.10 Catalogo para reclasificación de cuentas del sector paraestatal.

10.11 Catalogo de entidades vigentes del sector paraestatal

10.12 Directorio de servidores públicos.

10.13 Modificaciones al manual de contabilidad gubernamental del sector paraestatal para el ejercicio de 2002.

3.1.5 INFORMES DE APLICACIÓN DE PRESUPUESTOS

En lo que respecta a los Informes de aplicación de presupuestos el tomo correspondiente al análisis de Resultados Generales presenta del Sector Paraestatal los siguientes informes:

a) Informe de Situación Financiera Comparativo

Muestra la situación del activo y pasivo, comparándola con el ejercicio previo; el activo se desglosa en circulante, a largo plazo, fijo y diferido. El pasivo

se compone de corto y largo plazo y otros pasivos, para presentar así la situación del patrimonio o capital contable.

b) Informe de Resultados Comparativo

Muestra los resultados comparándolos con los obtenidos el año anterior, a nivel de ingresos netos, costo de ventas, gastos de operación, otros productos y gastos y el resultado del ejercicio.

c) Clasificación Económica en Cuenta Doble

En este cuadro se muestra el egreso y el ingreso agrupados en cuenta corriente y de capital; el primero se detalla por costo de operación, erogaciones derivadas de ingresos por cuenta de terceros, servicio de la deuda y sus totales. Por su parte, la cuenta de capital se detalla en inversión física e inversión financiera; permite obtener como resultados del ejercicio el endeudamiento neto, el ahorro en cuenta corriente, el déficit o superávit en cuenta de capital y déficit o superávit presupuestario.

d) Informe del Ejercicio del Presupuesto por Capítulos

Detalla el ejercicio del presupuesto de las entidades por capítulos de gasto.

Estos informes cuentan con notas explicativas para la adecuada comprensión e interpretación de la información presentada. La importancia de estos cuadros es que señalan la situación y los resultados financieros de las entidades paraestatales y facilitan el análisis del sector paraestatal y su participación en la economía. Se presentan consolidados a nivel sector paraestatal.

En el Apéndice Estadístico y en el Banco de Información se presenta información más detallada por entidad paraestatal tanto de tipo financiero, presupuestario como programático.

Autoriza la SHCP Art. 91 RLPCGPF

Libros principales: Diario, Mayor e Inventarios y Balances autorizados por SHCP

Art. 95 RLPCGPF

CAPITULO 4 LA CUENTA PÚBLICA

4.1 LA CUENTA PÚBLICA

4.1.1 CUENTA PÚBLICA PUNTO DE PARTIDA Y PRODUCTO FINAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos llama Cuenta Pública a la Cuenta Anual de Hacienda Pública Federal, la cual, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto Público en su artículo 43 señala:

"Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de egresos de la federación, serán consolidados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la ley todavía señala a la desaparecida Secretaría de Programación y Presupuesto), la que será responsable de formular una Cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y someterá a la consideración del Presidente de la República Federal para su presentación en los términos del párrafo sexto de la fracción IV del artículo 74 constitucional".

No obstante que existen diversas disposiciones legales que dan el marco jurídico que regula a las entidades de la administración Pública Federal; sin embargo, podemos mencionar aquellas que norman la contabilidad gubernamental en forma específica, como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

4.1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

El gobierno esta obligado a rendir cuentas por la sig. Legislación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 74 fracción IV

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 31 fracción XVIII

LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL

Artículo 43

LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

Artículo 15

LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 6

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Art. 74: Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La revisión de la Cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de junio.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Art. 31: A la SHCP corresponde el despacho de los siguientes asuntos: formular la Cuenta anual de la Hacienda Pública Federal.

LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.

Art. 43: Los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal que emane de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación serán consolidadas por la SPP, la que será la responsable de formular la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República para su presentación en los términos del párrafo sexto de la fracción IV del artículo 74 constitucional.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

Define las atribuciones del Órgano Técnico de la H. Cámara de Diputados, en la que se establece la disposición de revisar la Cuenta Pública, con el propósito de fiscalizar el ingreso y el egreso de acuerdo a la aplicación de las leyes y del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como para definir y vigilar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de auditoría, con objeto de uniformar criterios en materia de contabilidad gubernamental y archivos contables dados a conocer en su oportunidad por la SH y CP.

LEY DE PLANEACIÓN.

Art. 6: El presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión, sobre el estado general que guarda la administración pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

En el mes de marzo de cada año, el Ejecutivo remitirá a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere el párrafo anterior.

El contenido de las cuentas anuales de la Hacienda Pública Federal y del D.D.F., deberán relacionarse en lo conducente, con la información a que aluden los dos párrafos que anteceden, a fin de permitir a la Cámara de Diputados el análisis de las cuentas, con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional referente a las materias objeto de dichos documentos.

4.1.2.1 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL

Se establece que la contabilidad, junto con el presupuesto y el gasto público federal, estará normada y regulada por sus disposiciones y será aplicada por el Ejecutivo Federal por medio de la SHCP (Art.1°).

Se señala que cada entidad debe llevar su propia contabilidad, la que incluirá cuentas para el registro de sus activos, pasivos, capital, y patrimonio, ingresos, costos, gastos, asignaciones y el ejercicio de sus presupuestos (Art.39).

La contabilidad se llevará sobre las bases acumulativas, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas, independientemente del pago; se deberán determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución: Esta información deberá facilitar la fiscalización, además de medir la eficiencia y eficiencia del gasto público (Art.40).

Será la SHCP, la que decida sobre la forma y términos en que las entidades deberán llevar sus registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, la que

requerirá informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación (Art. 42).

Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emanen de la contabilidad de las entidades serán consolidados por la SHCP, y servirán de base para la formulación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal (Art.43).

4.1.2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.

En lo referente a la contabilidad gubernamental, el Título Cuarto de ese reglamento establece, en forma resumida, lo siguiente:

CAPÍTULO I. Hace referencia al sistema de contabilidad gubernamental y abarca los procesos de captación y registro de las operaciones financieras presupuestales y de metas y programas. Establece la obligación de respaldar las operaciones con documentos comprobatorios originales y de justificación de las erogaciones. Adicionalmente, responsabiliza a cada entidad sobre la contabilidad de las cifras y la representatividad de los saldos, exigiendo el apego a los principios de contabilidad gubernamental, normas, instructivos y reglas generales aplicables de acuerdo a las necesidades de información de la SHCP (artículo del 89 al 89).

CAPÍTULO II. Se refiere a los catálogos de cuentas de la contabilización de las operaciones. Los catálogos estarán integrados por los siguientes grupos de cuentas:

20. Activo.
21. Pasivo.
22. Patrimonio.

23. Resultados.
24. Orden.
25. Presupuesto.

Será la SHCP, la que emite y autorice los catálogos de cuentas de la Administración Pública Federal, pudiendo modificarlos por creación de nuevos sistemas, por requerimientos específicos, por adecuaciones de reformas técnicas administrativas, así como por las actualizaciones de la técnica contable. Asimismo, se señala que es la responsable de autorizar la utilización de los libros diarios, mayor e inventarios y balances, los cuales pueden ser manuales, mecanizados o por medios electrónicos.

Por otra parte, se establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances financieros y de consecución de metas de los programas presupuestarios, permitiendo el control de los saldos de cada cuenta; conservar los libros auxiliares y documentos de acuerdo a los ordenamientos legales; y que los movimientos de almacenes se deberán contabilizar por el sistema de inventarios perpetuos. La valuación de los inventarios se hará con base en el método de "costos Promedio".

Es importante destacar la diferencia que se hace de las entidades del sector Central con respecto a las del Sector Paraestatal en aspectos como: catálogos, tipos de registro y de información, estableciéndose requisitos distintos para cada sector (artículos del 90 al 111).

CAPÍTULO III. Este capítulo, está dedicado a la formulación de la Cuenta Pública y se refiere al tipo de información contable, presupuestal y programática que se deberá proporcionar a la SHCP, y la periodicidad con que está se debe entregar. Distingue la información a rendir del sector Central y la que debe entregar el Sector Paraestatal. Finalmente, se hace referencia a la formulación de Cuenta

Pública y al contenido de la misma, delimitando la responsabilidad que cada sector tiene al respecto (artículos 112 al 129).

4.1.3 OBJETIVOS DE LA CUENTA PÚBLICA

1°. Informe por medio del cual el Ejecutivo Federal comunica al pueblo como, cuando y en qué fueron erogados los recursos financieros bajo su administración y como fueron financiados.

2°. Convertirse en la herramienta fundamental para que la Cámara de Diputados, controle el gasto gubernamental, puesto que de su examen y revisión puede derivar la solicitud de la documentación comprobatoria, llevar a cabo visitas, inspecciones y practicar auditorías, a las entidades que lo ameriten.

4.1.4 CONSIDERACIONES SOBRE USUARIOS DE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.

Cuando los gobiernos ejercen su mandato y, consecuentemente, manejan los recursos públicos, la población gobernada espera que dichos recursos sean utilizados y aprovechados para el bienestar colectivo; es decir, elevar su calidad de vida. Los gobernantes realizan las acciones necesarias, mediante diversos planes y programas, para lograr tal objetivo. Como consecuencia de esta gestión, es inherente a los gobiernos la obligación de administrar los recursos públicos y de rendir cuentas; tanto en el ámbito financiero como en el económico y social.

Como cualquier otro centro de decisiones que maneja recursos de terceros, debe rendir cuentas sustentadas en un completo y eficiente sistema de contabilidad y un efectivo ambiente de control interno, por lo tanto, la contabilidad gubernamental es la fuente de información más importante de los gobiernos para controlar los recursos que manejan y poder rendir cuentas claras.

La información financiera que genera la Contabilidad Gubernamental debe satisfacer las necesidades de muchos usuarios, y pueden dividirse en cinco grupos:

1. Entidades gubernamentales
2. Funcionarios y empleados responsables de la ejecución del presupuesto.
3. Poder legislativo.
4. Entidades de financiamiento.
5. Sociedad Civil.

En la práctica los requerimientos específicos de datos y reportes por parte de los usuarios se multiplican exponencialmente por la interacción de los factores tales como: leyes, reglamentos, análisis, proyecciones, disponibilidad de recursos, diversidad de programas, calendarios financieros, etc.

Los integrantes del poder legislativo utilizan la información financiera para verificar que el gasto ejercido se haya realizado de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y a los presupuestos aprobados.

Los legisladores deben vigilar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de Gobierno a Través del presupuesto, y verificar la actuación del poder ejecutivo en los aspectos relativos a las finanzas públicas.

4.1.5 INFORMES FINANCIEROS

En las empresas generadoras de utilidades, se ha extendido y aceptado el uso de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, sin embargo, por lo que se refiere al caso de los organismos dedicados a la prestación, exclusivamente, de servicios públicos o administrativos, todavía no existe un consenso para establecer los sistemas contables que deben ser adoptados, ya que, si bien, las primeras empresas tienen por objetivo obtener un crecimiento

dentro de sus patrimonios a favor de los propietarios, las segundas deben proporcionar en forma adecuada y eficiente los bienes y servicios a la comunidad, de conformidad con las políticas y programas aprobados por el Gobierno y los órganos legislativos.

Normalmente, los informes financieros están ligados al método contable adoptado por el gobierno a escala central; de tal suerte que, si el procedimiento contable aplicado es de control de efectivo únicamente, el estado financiero a presentar será un reporte de flujo de efectivo, mientras que, si corresponde a un sistema de efectivo modificado, los estados financieros presentarán un estado de flujo de efectivo adicionado con los ingresos y gastos que serán cobrados o pagados en corto plazo; y si aplicamos un sistema de acumulación modificada presentaremos un estado financiero, en donde se adicionen los activos financieros y los pasivos a largo plazo, presentando los recursos financieros netos; y, por último, si aplicamos un método de acumulación total, presentaremos unos estados financieros completos, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La selección del método contable para las entidades no comerciales del sector público, deben reflejar las percepciones de:

- Lo que debe ser su responsabilidad.
- Las modificaciones de desempeño y posición financiera que les son relevantes.

4.1.5.1 ELEMENTOS DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

Se denominan elementos de los informes financieros a los rubros que los integran, incluyendo las notas a los mismos.

Dependiendo del método contable que adopten los gobiernos, se determinarán los elementos que integran los informes financieros gubernamentales.

Los métodos contables son aplicables en función al momento en que se reconoce una operación o acontecimiento, y el enfoque de medición que conllevan los estados financieros y pueden reconocer desde el total de recursos económicos, los financieros, los financieros corrientes o los flujos de caja.

4.1.5.2 ESTADOS PRESUPUESTARIOS BÁSICOS CONSOLIDADOS DE LA CUENTA PÚBLICA

Concepto

Conjunto de estados que presentan en forma consolidada los ingresos y egresos del Sector Público Presupuestario, los correspondientes al Gobierno Federal, y a los Organismos y Empresas de Control Presupuestal Directo.

Objetivos

Conocer los resultados obtenidos por la ejecución de la Ley de Ingresos y por el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación.
Presentar a través de distintas clasificaciones (administrativa o institucional, por objeto del gasto, económica en cuenta doble y funcional), los resultados de las Finanzas Gubernamentales.

DENOMINACIÓN	RESULTADOS GENERALES	BANCO DE INFORMACIÓN
SECTOR PÚBLICO		
Ingresos Presupuestarios	X	
Egresos Presupuestarios	X	
Egresos Presupuestarios por Capítulo		X
Clasificación Económica en Cuenta Doble	X	
GOBIERNO FEDERAL		
Ingresos y Egresos Presupuestarios		X
Ejercicio del Presupuesto por Capítulo	X	
Egresos Presupuestarios en Clasificación Funcional		
Resumen		X
Detalle		X
Clasificación Económica en Cuenta Doble	X	
ORGANISMOS Y EMPRESAS DE CONTROL PRESUPUESTAL DIRECTO		
Ingresos y Egresos Presupuestarios		X
Ingresos Presupuestarios por Sector		X
Ejercicio del Presupuesto por Sector		X
Ejercicio del Presupuesto por Capítulo	X	
Egresos Presupuestarios en Clasificación Funcional		X
Clasificación Económica en Cuenta Doble	X	

Sector público

Estado de ingresos presupuestarios

Muestra la ESTIMACIÓN Y RECAUDACIÓN de los ingresos del Gobierno Federal, y de los Organismos y Empresas de control presupuestal directo a través de diversos conceptos y fracciones de la Ley de Ingresos.

Estado de egresos presupuestarios

Presenta por cada una de la Dependencias del Gobierno Federal y de los organismos y empresas de control presupuestal directo, la evolución que tuvieron durante el ejercicio, los presupuestos autorizado y ejercido, así como la economía.

Estado de egresos presupuestarios por capítulo

Informa el destino de los recursos autorizados y ejercidos de las dependencias del Gobierno Federal, y de los organismos y empresas de control presupuestal directo a través de los diferentes capítulos presupuestarios.

Clasificación económica en cuenta doble.

Presenta los ingresos y egresos de las dependencias y entidades del sector público presupuestario, clasificados en corrientes y de capital, así como los principales resultados de las finanzas gubernamentales como son: el Ahorro en Cuenta corriente, el Déficit de Capital, el Endeudamiento o Desendeudamiento Neto y el Superávit Presupuestario.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EN CUENTA DOBLE



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EN CUENTA DOBLE

AHORRO EN CUENTA CORRIENTE

Menos:

DÉFICIT EN CUENTA DE CAPITAL
PARTICIPACIONES Y ESTÍMULOS
ASUNCIÓN DE PASIVOS

SUPERÁVIT O DÉFICIT PRESUPUESTARIO
(antes de endeudamiento)

Más:

ENDEUDAMIENTO NETO

SUPERÁVIT O DÉFICIT PRESUPUESTARIO
(después de endeudamiento)

4.1.5.3 INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

- Activos por Dependencia o Ramo
- Modificaciones al Activo Fijo: fideicomisos, inversiones en valores, entre otros.
- Ejercicio analítico del capítulo 4.- ayudas, subsidios y transferencia
- Pasivo Titulado
- Estudio analítico de ingresos
- Estados de Deuda Interna y Externa
- Análisis programático institucional
- Ejercicio programático económico del gasto devengado del Gobierno Federal
- Ejercicio programático del gasto devengado del Gobierno Federal
- Ejercicio programático económico del gasto devengado de organismos y empresas de control presupuestario directo.

4.1.6 SISTEMA INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTO PÚBLICO

Mecanismo operado por SHCP y BANXICO para obtener información financiera, programática y presupuestal periódica (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual) con el fin de detectar posibles deficiencias o diferencias en la información y, en su caso, corregirlas para facilitar los trabajos de cierre de la Cuenta pública. (Artículo 81 del PEF 2000).

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN (SII)

FORMATO	NOMBRE
EO2	Seguimiento Financiero Flujo de Efectivo y Devengado (15 días posteriores al mes de que se trate)
E06	Disponibilidades Financieras (15 días posteriores al mes de que se trate)
E09	Detalle de los Depósitos o Inversiones en Moneda Nacional (15 días posteriores al mes de que se trate)
E14	Balance General (45 días posteriores al mes de que se trate)
E15	Estado de Resultados (45 días posteriores al mes de que se trate)
E16	Origen y Aplicación de Recursos (45 días posteriores al mes de que se trate)
E19	Empleo y Remuneraciones (20 días posteriores al mes de que se trate)
E35	Inversión Física (20 días posteriores al mes de que se trate)
E44	Avance Físico de los elementos Programáticos de Organismos y Empresas (15 días posteriores al mes de que se trate)
E45	Avance Financiero de los elementos Programáticos de Organismos y Empresas (15 días posteriores al mes de que se trate)
E47	Avance Físico de los Principales Programas y Proyectos de Inversión de Organismos y Empresas (15 días posteriores al mes de que se trate)
E48	Avance Financiero de los Principales Programas y Proyectos de Inversión de Organismos y Empresas (15 días posteriores al mes de que se trate)
E53	Cumplimiento a las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (20 días posteriores al mes de que se trate)

E20	Seguimiento y Evaluación de Acciones de Capacitación (20 días posteriores al trimestre de que se trate)
E21	Seguimiento y Evaluación de Acciones de Capacitación (continuación) (20 días posteriores al trimestre de que se trate)
E37	Inversión en Activos Fijos (30 días posteriores al trimestre de que se trate)
E71	Estadísticas por Acción de compra (20 días posteriores al trimestre de que se trate)
E77	Contrataciones de Servicios de Asesorías, Estudios e Investigaciones (20 días posteriores al trimestre de que se trate)
E38	Formación de Capital (Inversión) (30 días posteriores al año de que se trate)
E39	Formación de Capital (Altas) (30 días posteriores al año de que se trate)
E40	Formación de Capital (Bajas) (30 días posteriores al año de que se trate)
E41	Formación de capital (Inventarios) (30 días posteriores al año de que se trate)
E78	Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios, con atraso en pagos (30 días posteriores al año de que se trate)

CAPITULO 5 ENTIDADES FISCALIZADORAS

5.1 FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACION

5.1.1 SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Contraloría la función pública, en su carácter de dependencia globalizadora en materia de control, está facultada para llevar a cabo el control, vigilancia, fiscalización y evaluación del ejercicio del gasto público federal; realizar auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, hacer las denuncias respectivas ante el Ministerio Público, así como para recibir y registrar, en el ámbito de su competencia, las declaraciones de situación patrimonial de los mismos.

Igualmente, esta Dependencia es la encargada de organizar y coordinar el desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal, con la finalidad de que sus recursos y procedimientos técnicos sean aprovechados con criterios de eficiencia; establecer la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas, así como conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal.

5.1.2 CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

La Hacienda Pública

La Hacienda Pública se concibe como la actividad financiera que el estado desarrolla para alcanzar sus fines. Dicha actividad financiera se manifiesta cuando el ente gubernamental realiza funciones concernientes a la obtención de ingresos, a la administración del patrimonio, al ejercicio del gasto y al manejo de su deuda pública. Desde el punto de vista económico, la hacienda pública se conforma por los bienes muebles e inmuebles que constituyen su patrimonio, por el rendimiento de éste, así como por las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Hacienda Pública (Definición)

Conjunto de elementos económicos que conforman la realización de ingresos y gastos del estado y la mutua relación entre ellos. (Fuentes Quintana)

Punto de vista doctrinario

Ciencia cuyo objetivo se encuentra entre la línea divisoria entre la ciencia económica y la política y que se ocupa de los ingresos y gastos de las autoridades públicas y del ajuste de los unos a los otros. (Hugh Dalton) En sentido limitado (ingresos) La hacienda municipal se conforma por el rendimiento de:

- Bienes patrimoniales
- Contribuciones inmobiliarias que establezca el estado
- Servicios públicos municipales
- Participaciones federales que correspondan al municipio
- Contribuciones e ingresos diversos que las legislaturas establezcan a su favor.

Punto de vista constitucional

- En sentido amplio (ingresos, gasto y patrimonio)
- Patrimonio
- Ingresos
- Gastos

Punto de vista administrativo

- Actividad financiera
- Obtención de ingresos
- Ejercicio del gasto
- Manejo del patrimonio.

Punto de vista económico

- Conjunto de riquezas
- + Bienes patrimoniales
- + Derechos s/ sus bienes
- + Fuentes de ingresos
- + Rendimiento de las fuentes de ingresos (recursos financieros)

Objetivos

Los grandes teóricos de la hacienda pública, precisan que ésta tiene tres objetivos fundamentales:

- 1.- Ajustes a la asignación de recursos;
- 2.- Justa distribución de la renta y
- 3.- Estabilización económica.

Ajustes a la Asignación de Recursos

Como no todos los bienes y servicios pueden proveerse adecuadamente mediante el sistema del libre mercado, el Estado se ve en la necesidad de intervenir (no sólo regulando y vigilando el desarrollo de la economía) para corregir dicha falla derivada de diversos factores del mercado (monopolios, externalidades, incosteabilidad de producir ciertos bienes y servicios, incapacidad económica de un gran número de consumidores, etc.), mediante la provisión de ciertos bienes y servicios públicos o sociales en los que la iniciativa privada o no concurre, o lo hace en forma limitada o bien en forma monopolizada. De hecho se dice que el problema de financiación que implica el proveer bienes y servicios públicos, constituye en sí la justificación más importante de la existencia de la hacienda pública.

Justa Distribución de la Renta

En una economía de mercado, la libre competencia de las fuerzas correspondientes hacen prácticamente imposible alcanzar de manera natural, un equilibrio en la distribución de los recursos económicos (riqueza), lo que supone entonces, la existencia de profundas desigualdades (grandes mayorías en pobreza extrema, con carencia de bienes y servicios básicos, y pequeños grupos que ostentan el poder económico) que deben corregirse. Ante esta realidad, surge otro gran propósito de la hacienda pública, que consiste en lograr una justa distribución de la renta (o del ingreso, como también se le denomina). Para este efecto, juegan un papel importante dos instrumentos financieros del Estado: el ingreso y el gasto público. Con relación al ingreso como medio para alcanzar el fin hacendario que se comenta, cabe destacar el papel que desempeñan los tributos progresivos, los cuales posibilitan captar mayores recursos de las personas que tienen mayor capacidad de pago (riqueza). El gasto público también contribuye en gran medida a lograr el propósito hacendario antes señalado, al canalizar recursos para la producción y provisión de bienes y servicios destinados a los grupos de menor ingreso.

Estabilización económica

La estabilización económica y su crecimiento, constituye el otro gran fin que se le atribuye a la hacienda pública; para tal efecto, los diversos instrumentos de gobierno (gasto, ingreso, deuda, política monetaria, etc.), pueden ser objeto de políticas tendientes a: Generar empleos. Reactivar la economía cuando ésta se ve afectada por factores internos o externos. Fortalecer el ahorro interno. Abatir los altos índices inflacionarios y/o controlarlos. Crear las condiciones necesarias para una mejor inversión productiva. Elevar los niveles de bienestar socioeconómico de la población. Estos tres grandes fines hacendarios corresponden en mayor o menor medida a cada una de las instancias de gobierno (Federación, Estado y Municipios), según sea el ámbito de competencia de sus haciendas públicas. Podríamos concluir que la hacienda pública constituye el éxito económico necesario para alcanzar un fin esencial: coadyuvar a lograr el desarrollo y bienestar social de sus habitantes, primordialmente a través de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Administración Hacendaria

En sentido administrativo, la hacienda pública municipal se manifiesta por las funciones y actividades que se tienen que realizar con relación a las partes integrantes de la misma: ingreso, gasto, patrimonio y deuda.

Funciones hacendarias básicas

En materia de Ingresos: Las funciones básicas en esta materia, son aquellas cuyo objetivo fundamental es captar en términos de Ley y en forma cabal y oportuna, los recursos que tenga derecho a percibir el municipio, dadas las fuentes tributarias que sean de su competencia. Dichas funciones son entre otras las siguientes:

- Registro de contribuyentes.
- Recaudación.
- Fiscalización y/ o control del cumplimiento tributario.
- Cobranza.
- Planeación tributaria.
- Complementación Legal.
- Definición de políticas.
- Desarrollo de sistemas.
- Orientación e información al contribuyente.
- Servicios al contribuyente.

El ejercicio de estas funciones se da de acuerdo a las características y objetivos propios de las mismas, al tipo de organización municipal y recursos con que se cuenta, a las políticas y objetivos generales que se persigan en el ámbito de la hacienda pública, a las características de cada tributo o fuente de ingresos; así como de acuerdo a las particularidades y exigencias normativas de los cuerpos legales inciden sobre la materia.

En materia de Gasto: En lo relativo al gasto público, esta función de la administración hacendaria municipal, está enmarcada en la presupuestación, ejercicio y control de los recursos, en donde el presupuesto constituye en sí, una estimación detallada de los egresos previstos para cada ejercicio fiscal, según sea el programa anual de trabajo a desarrollar para satisfacer las necesidades colectivas mediante la realización de obras y la prestación de servicios públicos que demanda la comunidad. La formulación, aprobación y aplicación del presupuesto de egresos les corresponde a las autoridades municipales, en tanto que la revisión externa de su correcta aplicación le compete al Congreso Local (revisión de cuentas públicas). En base a lo anterior, podemos afirmar que las funciones y actividades específicas relacionadas con el gasto público, se desarrollan en cuatro grandes etapas, que constituyen el denominado proceso o ciclo presupuestario. Dichas etapas son:

1) Formulación;

2) Aprobación;

3) Ejecución y,

4) Control y evaluación.

- **Formulación del Presupuesto:** Esta etapa comprende la realización de todas aquellas actividades que tienen por objeto determinar en qué y cómo se gastará el presupuesto de egresos durante el período para el cual se prepara; entre otras, la de Formulación de planes y programas; definición de políticas de gasto; determinación y cálculo de partidas presupuestales; estimación de ingresos, etc.
- Aprobación del presupuesto.
- Ejecución del presupuesto.
- Control y evaluación: presupuestal, contable, físico y social.

En materia de Patrimonio:

- **Registro y control patrimonial:** integración y actualización de inventarios; formulación de cartas y tarjetas de registro e integración de expedientes sobre bienes patrimoniales. y otros.
- **Uso y aprovechamiento de los bienes:** Asignación de bienes; análisis de bienes susceptibles de enajenarse, reasignarse, concesionarse, entregarse en comodato, etc.

En materia de Deuda Pública:

- **Contratación de recursos crediticios:** Formulación de proyectos técnicos de las obras a realizar; formulación de estudios financieros; formulación de estudios socioeconómicos; trámite para autorizaciones; celebración de contratos y análisis de alternativas de financiamiento.

- Pago, Registro y control de deuda: Pagos de amortización; pagos de intereses y comisiones; registro y control documental; y, evaluación de los recursos crediticios invertidos en obra pública.

5.1.3 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION

La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo de la Cámara, la cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior de la Federación, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Son sujetos de fiscalización superior, los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y las demás entidades fiscalizadas.

La fiscalización superior que realice la Auditoría Superior de la Federación se ejerce de manera posterior a la gestión financiera, tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

A falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones relativas del Derecho Común, sustantivo y procesal.

De la Cuenta Pública

Para los efectos de esta Ley, la Cuenta Pública estará constituida por:

- a) Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos;
- b) La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- c) Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública Federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, y
- d) El resultado de las operaciones de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, además de los estados detallados de la Deuda Pública Federal.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada por el Ejecutivo Federal a la Cámara, y en sus recesos, si es el caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dentro de los diez primeros días del mes de junio. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales.

Asimismo, los Poderes de la Unión y los entes públicos federales rendirán a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo.

por el periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Cuenta Pública que se rinda a la Cámara deberá consolidar la información del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como la correspondiente al segundo semestre del año que corresponda.

El contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

I. El flujo contable de ingresos y egresos al 30 de junio del año en que se ejerza el presupuesto;

II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, y

III. Los procesos concluidos.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerando las propuestas que formulen los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, expedirán las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios para efecto de destrucción, guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia.

La Auditoría Superior de la Federación conservará en su poder la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal y los informes de resultados de su revisión, mientras no prescriban sus facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión. También se conservarán las copias autógrafas de las resoluciones en las que se finquen responsabilidades y los documentos que contengan las denuncias o querrelas penales, que se hubieren formulado como consecuencia de los hechos presuntamente delictivos que se hubieren evidenciado durante la referida revisión.

La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tienen por objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- V. En forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la gestión financiera de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales;
- VI. Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad

gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;

VII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos federales, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;

VIII. Las responsabilidades a que haya lugar, y

IX. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley.

La Cuenta Pública será turnada a la Auditoría Superior de la Federación para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión de la Cámara.

Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, verificando que ambos sean presentados, en los términos de esta Ley y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al Sector Público;

II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que

formulen los Poderes de la Unión y los entes públicos federales y las características propias de su operación;

III. Evaluar el Informe de Avance de Gestión Financiera respecto de los avances físico y financiero de los programas autorizados y sobre procesos concluidos;

IV. Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;

V. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, además con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI. Verificar que las operaciones que realicen los Poderes de la Unión y los entes públicos federales sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

VII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Poderes de la Unión y entes públicos federales se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

VIII. Solicitar, en su caso, a los auditores externos copias de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

IX. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado, bienes o servicios mediante cualquier título legal con los Poderes de la Unión y entes públicos federales y, en general, a cualquier entidad o persona pública o privada que haya ejercido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

X. Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden los artículos 27 y 28 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 80 de esta Ley;

La Auditoría Superior de la Federación sólo tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada con la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales, y tendrá la obligación de mantener la misma reserva o decrecia hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades o el señalamiento de las observaciones que correspondan en el Informe del Resultado.

XI. Fiscalizar los subsidios que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, hayan otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades federativas, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

XII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales;

XIII. Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

XIV. Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley;

XV. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;

XVI. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

XVII. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones y sanciones que aplique, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas;

VIII. Concertar y celebrar convenios con las entidades federativas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley;

XIX. Elaborar estudios relacionados con las materias de su competencia y publicarlos;

XX. Celebrar convenios con organismos y participar en foros nacionales e internacionales, cuyas funciones sean acordes con sus atribuciones, y

XXI. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

La Auditoría Superior de la Federación podrá realizar observaciones, disponiendo los Poderes de la Unión y los entes públicos federales de cuarenta y cinco días para formular los comentarios que procedan.

Las observaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán notificarse a los Poderes de la Unión y a los entes públicos federales a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación de dicho informe, con el propósito de que sus comentarios se integren al Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente.

La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, podrá realizar visitas y auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, respecto de los procesos reportados como concluidos en el Informe de Avance de Gestión Financiera, en caso contrario, sólo podrá realizar visitas y auditorías a partir de que la Comisión de la Cámara le haga entrega de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como a la demás información que resulte necesaria, siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información. Por lo que hace a la relativa a las operaciones de cualquier tipo, proporcionada por instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de

guardar la reserva a que aluden los artículos 27 y 28 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 80 de esta Ley.

La Auditoría Superior de la Federación, tendrá un plazo improrrogable que vence el 31 de marzo del año siguiente a aquél en que la Cámara, o en su caso, la Comisión Permanente, reciba la Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el informe del resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

El Informe del Resultado a que se refiere el artículo anterior deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los dictámenes de la revisión de la Cuenta Pública;
- b) El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;
- c) El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;
- d) Los resultados de la gestión financiera;
- e) La comprobación de que los Poderes de la Unión, y los entes públicos federales, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y en las demás normas aplicables en la materia;
- f) El análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso, y

g) Los comentarios y observaciones de los auditados.

En el supuesto de que conforme al apartado b) de este artículo, no se cumplan con los objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, la Auditoría Superior de la Federación hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean procedentes.

La Auditoría Superior de la Federación en el Informe del Resultado, dará cuenta a la Cámara de los pliegos de observaciones que se hubieren fincado, de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades y de la imposición de las sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

El Auditor Superior de la Federación, con sujeción a los convenios celebrados, acordará la forma y términos en que, en su caso, el personal a su cargo realizará la fiscalización de los recursos de origen federal que ejerzan las entidades federativas y los municipios.

Cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias pueda suponerse el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, la Auditoría Superior de la Federación procederá a requerir a las entidades fiscalizadas, revisiones de conceptos específicos vinculados de manera directa a las denuncias presentadas. El requerimiento deberá aportar indicios probatorios razonables, mediante los cuales se presuma que la irregularidad cometida ocasionó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por situaciones excepcionales aquéllas en las cuales, de la denuncia que al efecto se presente, se deduzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Un daño patrimonial que afecte a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- b) Hechos de corrupción determinados por autoridad competente;
- c) La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía;
- d) El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, o
- e) El desabasto de productos de primera necesidad.

Si de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:

- I. Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Presentar las denuncias y querrelas penales, a que haya lugar, y

V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es la entidad de fiscalización superior de la Federación que tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

5.1.4 LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Artículo 1.- esta ley tiene por objeto reglamentar el título cuarto constitucional en materia de:

I.- los sujetos de responsabilidad en el servicio público;

II.- las obligaciones en el servicio público;

III.- las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político;

IV.- las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones;

V.- las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero y,

Vi.- el registro patrimonial de los servidores públicos.

Artículo 9.- cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad podrá formular por escrito, denuncia contra un servidor publico ante la cámara de diputados.

CAPITULO 6 CASO PRÁCTICO

6.1 EJEMPLO DE APLICACIÓN CONTABLE EN UNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL

6.1.1 CASO: PARAESTATAL

6.1.1.1 CUENTAS REPRESENTATIVAS DEL PRESUPUESTO

A continuación presentaremos el ejemplo de aplicación contable de una entidad del sector paraestatal la cuál en este caso se refiere a la comisión de luz y fuerza del centro, esto para poder observar la forma de registro de diferentes operaciones básicas que se llevan a cabo en este tipo de entidades, desarrollaremos el presente ejemplo con la explicación de la naturaleza de las principales cuentas presupuestales y a continuación el registro de ejemplos de ingresos, egresos y arrendamiento financiero.

CUENTAS PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO	
	PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO AMPLIACIONES REDUCCIONES
	PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORI- ZADO
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR	
PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO AMPLIACIONES REDUCCIONES	POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS DE INGRESOS CUANDO SE DEVENGEN POR LA RECEPCIÓN DE INGRESOS, NO REGISTRADOS COMO DEVENGADOS
INGRESOS ESTIMADOS PENDIENTES DE RECIBIR	

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO

POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS DE INGRESOS, CUANDO SE DEVENGEN	POR LA RECEPCIÓN DE INGRESOS
INGRESOS DEVENGADOS, PENDIENTES DE COBRO	

PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO

POR LA RECEPCIÓN DE INGRESOS, REGISTRADOS COMO DEVENGADOS O NO	
DEPÓSITOS EFECTUADOS	

**CUENTAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL
INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS**

PRSUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO

	PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO AMPLIACIONES REDUCCIONES
	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER

PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO AMPLIACIONES REDUCCIONES	PEDIDOS FINCADOS CONTRATOS CELEBRADOS RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON RECURSOS NO COMPROMETIDOS
PRESUPUESTO PENDIENTE DE EJERCER	

PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO

PEDIDOS FINCADOS CONTRATOS CELEBRADOS	POR LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERV. CON RECURSOS COMPROMETIDOS POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS
COMPROMISOS CONTRAIDOS , NO DEVENGADOS	

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO

POR LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERV. CON RECURSOS COMPROMETIDOS POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS	PAGO DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA ENTIDAD
RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON RECURSOS NO COMPROMETIDOS PRESUPUESTO DEVENGADO PENDIENTE DE PAGO	

PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO

PAGO DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.	
PRESUPUESTO EJERCIDO PAGADO	

6.1.1.2 MANEJO DE INGRESOS:

CASO PRACTICO

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL

1.-SE AUTORIZA UN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE \$ 1000, INTEGRADO COMO SIGUE:

INGESOS PROPIOS	\$ 600
TRANSFERENCIAS	400
Gasto Corriente	\$ 250
Aportaciones del Gob. Fed.	150

	1		
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			1000
Subsidios y Transferencias Corrientes		250	
Aportaciones del Gobierno Federal		150	
Ingresos Propios		600	
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO			1000
Subsidios y Transferencias Corrientes		250	
Aportaciones del Gobierno Federal		150	
Ingresos Propios		600	

2.-SE REALIZAN VENTAS A CRÉDITO POR \$ 500 MAS 15% IVA, CON UN COSTO DE \$ 400

	2		
CLIENTES		575	
VENTAS			500
IVA POR PAGAR			75
	2A		
COSTO DE VENTAS		400	
ALMACEN			400
	2B		
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO		575	
Ingresos Propios			111
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			575

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO		575	
Ingresos Propios			
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			575
Ingresos Propios			

3.- SE RECIBEN LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL POR \$ 400
--

	3		
BANCOS		400	
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES			250
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL			150

	3A		
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO		400	
Subsidios y Transferencias Corrientes	250		
Aportaciones del Gobierno Federal	150		
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			400
Subsidios y Transferencias Corrientes	250		
Aportaciones del Gobierno Federal	150		

	3B		
PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		400	
Subsidios y Transferencias Corrientes	250		
Aportaciones del Gobierno Federal	150		
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			400
Subsidios y Transferencias Corrientes	250		
Aportaciones del Gobierno Federal	150		

4.- LOS CLIENTES PAGAN EL 80% DE SU ADEUDO

	4		
BANCOS		460	
CLIENTES			112 460

	4		
BANCOS		460	
CLIENTES			460

	4A		
PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		460	
Ingresos Propios			
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			460
Ingresis Propios			

5.- SE AUTORIZA UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO POR \$ 200, PARA GASTO CORRIENTE

	5		
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR		200	
Subsidios y Transferencias Corrientes			
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO			200
Subsidios y Transferencias Corrientes			

6.- SE REALIZA UNA VENTA DE CONTADO POR \$ 200 MAS IVA, CON UN COSTO DE \$ 150

	6		
BANCOS		230	
VENTAS			200
IVA POR PAGAR			30

	6A		
COSTO DE VENTAS		150	
ALMACEN			150

	6B		
PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		230	
Ingresos Propios			
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			230
Ingresos Propios			

Ingresos Propios

7.- SE RECIBEN TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA GASTO CORRIENTE, POR \$ 100
--

	7		
BANCOS		100	
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES			100
	7A		
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO		100	
Subsidios y transferencias Corrientes			
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			100
Subsidios y transferencias Corrientes			
	7B		
PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		100	
Subsidios y transferencias Corrientes			
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			100
Subsidios y transferencias Corrientes			

8.- SE CONCEDE REBAJA DEL 5% DE LAS VENTAS AL CONTADO, POR MERCANCIA DEFECTUOSA.

	8		
REBAJAS SOBRE VENTAS		10	
IVA POR PAGAR		1.5	
BANCOS			11.5

	8A		
PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		-11.5	
Ingresos Propios			
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			-11.5
Ingresos Propios			

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO
Ingresos Propios

-11.5

9.- SE RECIBE NOTIFICACIÓN, PARA EFECTUAR REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE \$ 100, DEL GASTO CORRIENTE PENDIENTE DE RECIBIR.

	9		
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR		-100	
Subsidios y transferencias Corrientes			
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO			-100
Subsidios y transferencias Corrientes			
ASIENTOS DE CIERRE AL FINAL DEL EJERCICIO			
	A		
PERDIDAS Y GANANCIAS		10	
REBAJAS SOBRE VENTAS			10
	B		
VENTAS		700	
PERDIDAS Y GANANCIAS			700
	C		
PERDIDAS Y GANANCIAS		550	
COSTO DE VENTAS			550
	D		
PERDIDAS Y GANANCIAS		140	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			140
	E		
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO		25	
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			25
	F		
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO		103.5	
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO			103.5
	G		
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO		1178.5	
PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO			1178.5

EJERCICIO DE INGRESOS DE UNA EMPRESA DEL SECTOR PARAESTATAL (Esquemas de Mayor)

BANCOS				CLIENTES				ALMACEN				IVA POR PAGAR			
3	400	11.5	8	2	575	460	4		400	2A		8	1.50	75	2
4	460								150	6A				30	6
6	230														
7	100														
	1190	11.5			575	460			550				1.5	105	
S	1178.5			S	115				550		S			103.5	S

APORTA. GOB. FEI		PERD Y GAN				UTILIDAD DEL EJERCICIO	
	150	A	10	700	B		140
		C	550				
		D	140				
	150		700	700			140
	150	S					140

VENTAS		REB. S/VENTAS		SUB Y TRANSF CORRIEN		COSTO DE VENTAS	
	500	8	10		250	2A	400
	200				100	6A	150
	700		10		350		550
B	700		10.		350	S	550

PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO			PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO				
	1000	1	1	1000	575	2B	2B	575	400	3B	3B	400	
	200	5	5	200	400	3A	3A	400	460	4A	4A	460	
	(100)	9	9	(100)	100	7A	7A	100	230	6B	6B	230	
									100	7B	7B	100	
									(11.50)	8A	8A(11.50)		
	1100			1100	1075			1075	1178.5			1178.5	
E	25	103.5	F	S	25	25	E	F	103.50	103.50	S		1178.50
G	1178.5												

G

6

6.1.1.3 MANEJO DE EGRESOS

CASO PRACTICO

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL

1.- SE AUTORIZA UN PRESUPUESTO DE EGRESOS DE \$ 1000

	1		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		1000	
			1000
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO			

2.- SE FINCA UN PEDIDO DE EQUIPO DE OFICINA POR \$ 100 MAS 15% IVA, AL PROVEEDOR Y S. A.

	2		
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		115	
			115
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			

3.- SE COMPRAN EN EFECTIVO HERRAMINTAS MENORES POR \$ 20 MAS 15% DE IVA, CON RECURSOS NO COMPROMETIDOS

	3		
HERRAMIENTAS MENORES		20	
IVA ACREDITABLE		3	
BANCOS			23
	3A		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		23	
			23
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			
	3B		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		23	
			23
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			

4.- SE AUTORIZA UNA AMPLIACIÓN LIQUIDA DE \$ 200

	4		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		200	
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO			200

5.- SE PAGA LA NOMINA DEL MES POR \$ 150, RETENIENDO IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO POR \$ 15.

	5		
GASTOS DE OPERACIÓN		150	
BANCOS			135
IMPUESTOS POR PAGAR			15
	5A		
PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPROMETIDO		150	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			150
	5B		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		150	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO			150
	5C		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		135	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			135

6.- SE RECIBE OFICIO COMUNICANDO UNA REDUCCIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE 10%

	6		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		-120	
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO			-120

7.- SE FINCA UN PEDIDO DE EQUIPO DE LABORATORIO CON EL PROVEEDOR X S. A. POR \$ 100 MAS 15% IVA, OTORGANDO UN ANTICIPO DE 50%

	7		
ANTICIPO A PROVEEDORES		50	
IVA ACREDITABLE		7.5	
BANCOS			57.5
	7A		
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		115	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			115
	7B		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		57.5	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO			57.5
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>			
	7C		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		57.5	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			57.5

8.- SE RECIBE EL EQUIPO DE OFICINA Y SE PAGA AL PROVEEDOR Y S. A., EL CUAL NOS HACE UN DESCUENTO DEL 3%

	8		
EQUIPO DE OFICINA		97	
IVA ACREDITABLE		14.5	
BANCOS			111.5
	8A		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		111.5	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO			111.5
	8B		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		111.5	
			119

PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO 111.5

8B
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO 111.5

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO 111.5

8C
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO -3.5

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER -3.5

9.- EL PROVEEDOR X S. A.. NOS ENTREGA EL EQUIPO DE LABORATORIO SOLICITADO Y SE LIQUIDA

9
EQUIPO DE LABORATORIO 100
IVA ACREDITABLE 7.5
BANCOS 57.5
ANTICIPO A PROVEEDORES 50

9A
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO 111.5
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO 111.5

9B
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO 57.5
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO 57.5

10.- SE FINCA PEDIDO POR EQUIPO DE TRANSPORTE CON EL PROVEEDOR Z S. A., POR \$ 120 MAS 15% IVA, DANDO UN ANTICIPO DEL 40%.

10
ANTICIPO A PROVEEDORES 48
IVA ACREDITABLE 7.2
BANCOS 55.2

	10A		
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		138	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			138
	10B		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		55.2	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO			55.2
	10C		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		55.2	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			55.2

11.- SE PAGAN IMPUESTOS RETENIDOS CORRESPONDIENTES AL 15% DEL IVA.			
---	--	--	--

	11		
IMPUESTOS POR PAGAR BANCOS		15	15
	11A		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		15	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			15

ASIENTOS DE CIERRE AL FINAL DEL EJERCICIO			
--	--	--	--

	A		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		82.8	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO			82.8
	B		
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO		625.3	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			625.3
	C		
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO		454.7	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO			454.7

EJERCICIO DE EGRESOS DE UNA EMPRESA DEL SECTOR PARAESTATAL (Esquemas de Mayor)

BANCOS		ANTICIPO A PROVEEDORES				IVA ACREDITABLE		EQUIPO DE OFICINA	
23	3	7	50	50	9	3	3	8	97
135	5	10	48			7	7.5		
57.5	7					8	14.5		
1115	8					9	7.5		
57.5	9					10	7.2		
55.2	10		98	50			39.7		97
15	11	S	48			S	39.7	S	97
454.7									
454.7	S								

EQUIPO DE LABORATORIO		HERRAMIENTAS MENORES		IMPUESTOS POR PAGAR		GASTOS DE OPERACIÓN	
9	100	3	20	11	15	15	5
	100		20				150
S	100	S	20			S	150

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO		PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER				PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO				PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO				
	1000	1	1	1000	115	2	2	115	150	5B	3A	23	23	3B
	200	4	4	200	23	3A	5A	150	57.5	7B	5B	150	135	5C
	(120)	6	6	(120)	150	5A	7A	115	1115	8A	7B	57.5	57.5	7C
	1080				115	7A	8C	(3.5)	57.5	9A	8A	1115	1115	8B
B	625.3				(3.5)	8C	10A	138	55.2	10B	9A	57.5	57.5	9B
C	454.7				138	10A					10B	55.2	55.2	10C
	1080	1080											15	11A
				1080	537.5			514.5	4317			454.7	454.7	
			A	82.8	625.3	B			82.5	A				
				1162.8	1162.8			514.5	514.5					

PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	
3B	23
5C	135
7C	57.5
8B	1115
9B	57.5
10C	55.2
11A	15
454.7	
454.7	C

6.1.1.4 MANEJO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

**ARRENDAMIENTO FINANCIERO
SECTOR PARAESTATAL**

ADQUISICIÓN DE BIENES QUE REALIZA UNA ENTIDAD, MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; CAPITAL \$200,000.00, IVA SOBRE CAPITAL \$30,000.00, INTERESES SOBRE CAPITAL \$55,000.00, IVA SOBRE INTERESES \$8,250.00.

1.- SE REGISTRA CONTRATO, LA RECEPCIÓN DEL ACTIVO Y PAGO DEL IVA CORRESPONDIENTE AL CAPITAL.

	1		
ACTIVO FIJO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		200'000.00	
IVA POR ACREDITAR		30'000.00	
INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			55'000.00
BANCOS			30'000.00
ACREEDORES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO			255'000.00

1a.- REGISTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, POR EL TOTAL DEL CONTRATO.

	1a		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		285'000.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO			285'000.00

1b.- REGISTRO DEL COMPROMISO PRESUPUESTARIO POR EL TOTAL DEL CONTRATO

	1b		
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		285'000.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			285'000.00

1c.- REGISTRO DEL EJERCICIO DEL GASTO, POR EL IVA DEL VALOR DEL BIEN

	1c		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		30'000.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO			30'000.00

1d.- CONTABILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PAGADO, DEL IVA DEL VALOR DEL BIEN

	1d		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		30'000.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			30'000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		30'000.00
---------------------------------	--	-----------

2.- APLICACIÓN A GASTOS FINANCIEROS, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES

	2		
GASTOS FINANCIEROS		55'000.00	
INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.			55'000.00

3.- CONTABILIZACIÓN DEL PAGO DEL CAPITAL, MAS LOS INTERESES E IVA CAUSADO POR LOS INTERESES.
--

	3		
ACREEDORES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO		255'000.00	
IVA POR ACREDITAR		8'250.00	
BANCOS			263'250.00

3a.- ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA CUBRIR EL IVA SOBRE INTERESES.
--

	3a		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		8'250.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO			8'250.00

3b.-REGISTRO DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL, POR EL IVA SOBRE INTERESES.

	3b		
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		8'250.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			8'250.00

3c.-REGISTRO DEL EJERCICIO DEL PAGO DEL CAPITAL, INTERESES E IVA CAUSADO POR LOS INTERESES.

	3c		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		263'250.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO			263'250.00

3d.- POR EL PAGO DEL CAPITAL E INTERESES, MAS EL IVA DE INTERESES.
--

	3d		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		263'250.00	124
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			263'250.00

	3d		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		263'250.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			263'250.00

4.- CONTABILIZACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO
--

	4		
GASTOS DE OPERACIÓN		20'000.00	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DEL ACTIVO FIJO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			20'000.00

5.- TRASPASO AL ACTIVO ESPECÍFICO, AL CONCLUIRSE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

	5		
ACTIVO ESPECÍFICO		200'000.00	
ACTIVO FIJO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.			200'000.00

CONCLUSIONES

La contabilidad gubernamental es fundamental en la administración de los recursos en virtud de que posibilita el registro sistemático de las operaciones financieras y presupuestarias que realizan las dependencias y entidades publicas, lo que permite satisfacer los requerimientos de información para la toma de decisiones, el control evaluación y fiscalización del ejercicio del gasto publico, de ahí que ahora podemos considerar esta materia con toda su importancia a través de la realización de esta investigación la cual tuvo como principal objetivo mostrar lo conceptos necesarios para conocer y comprender el devenir de esta rama de la contabilidad y de esta manera ciertas similitudes y enormes diferencias que presenta con relación a la contabilidad e información financiera emitida por organismos privados, a continuación enlistaremos algunas de estas diferencias de que hacemos mención de manera enunciativa no limitativa, para así mostrar al lector nuestra inquietud primaria.

DIFERENCIAS

PRIVADA	GOBERNAMENTAL
Es normada por Principios de Contabilidad Financiera	Es normada por Principios de Contabilidad Gubernamental
Es regulada por ordenamientos fiscales de carácter mercantil	Es regulada por ordenamientos fiscales; leyes de carácter mercantil (cuando es aplicable); y leyes, reglamentos y ordenamientos específicos federales o estatales según proceda
Proporciona información a los socios, a la administración de la empresa y a terceros interesados	Por ordenamiento constitucional proporciona información base para rendir la Cuenta Pública anual ante el Congreso de la Unión o las legislaturas

	locales según proceda
Genera información para determinar utilidad o pérdida, situación financiera y los cambios en la misma y en el patrimonio	Genera información para determinar situación financiera, variaciones en el patrimonio y resultados del periodo presupuestario, así como programas, metas y objetivos.
Se aplica a entidades con propósito de lucro	Se aplica a dependencias y entidades públicas cuyo propósito es el servicio, no el lucro.
Los ingresos que registra son producto de una actividad empresarial	Los ingresos que registran tales como impuestos, derechos, aprovechamientos, aportaciones, financiamientos están fundamentados en preceptos jurídicos.
Registra egresos para obtener ingresos que llevan a la generación de ganancias	Registra egresos presupuestales autorizados para cumplir con un fin social.
Deprecia contable y fiscalmente los inmuebles, maquinaria y equipo	No deprecia contable ni fiscalmente los inmuebles, maquinaria y equipo ni las obras de infraestructura.
Amortiza contablemente los activos diferidos	No contempla el concepto de activos diferidos.
Aplica contablemente los créditos diferidos	No contempla el concepto de créditos diferidos.
Genera información base para la presentación de declaraciones fiscales	No genera información para presentación de declaraciones fiscales, excepto en la condición de retenedor o disposiciones específicas.

Por ahora solamente nos resta aseverar que el conocimiento de esta materia enriquece el potencial profesional del egresado de la Licenciatura en Contaduría de cualquier centro de educación superior, pero en especial para el egresado de la FES-Cuautitlán, quien debe continuar la labor de engrandecimiento al nombre de esta institución la cual es ya reconocida por los altos estándares de calidad que han sido obtenidos gracias a los profesores y alumnos que en sus áreas laborales se han preocupado por mantenerse siempre cerca del estudio y aplican sus conocimientos para procurar así contribuir de una manera ciertamente responsable y comprometida al desarrollo y valoración de la profesión, la comunidad y México.

BIBLIOGRAFÍA.

Baena Paz, Guillermina, **Manual para elaborar trabajos de investigación documental**, 5ª ed., México, Editores Mexicanos Unidos, 2000, 124p.

Baena Paz, Guillermina, y Montero Sergio, **Tesis en 30 días lineamientos prácticos y científicos**, 11ª ed., México, Editores Mexicanos Unidos, 1999, 100p.

Bosch García, Carlos, **La técnica de la investigación documental**. México, UNAM, 1989, 62 p.

Bullejos José, **Método para la redacción de tesis profesionales**, 3ª ed., México, UNAM, 1985, 73 p.

Castro Vázquez, Raúl, **Contabilidad Gubernamental**. México, IMCP, 1988, 176 p.

Guajardo Cantú, Gerardo, **Contabilidad Financiera**, 2ª ed., México, Mc Graw Hill, 1998, 608 p.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**, México, IMCP. 2001.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, **La información Financiera a nivel gubernamental**, México, IMCP. 1998.

Lara Flores, Elías, **Contabilidad Básica**, 5ª ed., México, TRILLAS. 1997, 317 p.

Martner Gonzalo, **Planificación y Presupuesto por Programas**, México, Siglo Veintiuno Editores, 1998.

Mejía Alonso, **Contabilidad Gubernamental**, México, DIANA. 1997, 210 p.

Moreno Fernández, Joaquín, **Contabilidad Básica**, México. Mc Graw Hill, 1990.
312 p.

Oropeza Martínez, Humberto, **Contabilidad Básica**, México, Mc Graw Hill. 2000.

Perdomo Moreno, Abraham, **Análisis e Interpretación de Estados Financieros**,
2ª ed., México, ECAFSA. 1996.

Prieto Sierra, Castro y Carlos Suárez Obregón, **Introducción a los Negocios**,
México, Banca y Comercio. 2000.

Sánchez Venegas, José Luis, **Diagnóstico Financiero Integral**. México,
ECAFSA. 2000.

LEYES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y
SU REGLAMENTO.**